

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN


El Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 de 2011 estableció que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI - tiene como objeto “Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones, y otras formas de Asociación Público Privada – APP, para el diseño construcción, mantenimiento operación, administración y/o explotación de infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este Artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”

La misión de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, como entidad pública, adscrita al Ministerio de Transporte, consiste en la búsqueda del desarrollo integrado y sostenible de la infraestructura del país, a través de la vinculación de capital privado con el propósito de optimizar la red Nacional de infraestructura y promover la integración y competitividad del país.

La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.

Dentro de las funciones generales a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con el Artículo 15 del Decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011, numerales 1, 3 y 15, se encuentran las de: "Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de interventoría y de concesión u otras formas de Asociación Público Privada de los proyectos relacionados con áreas e infraestructura de transporte en todos sus modos o cualquier otra que le haya sido asignada a la Agencia" y "Elaborar los pliegos de condiciones y apoyar el proceso de contratación de las interventorías de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada –APP" y "Dar recomendaciones sobre los términos contractuales de los proyectos a cargo de la Entidad, previo inicio del proceso de contratación" respectivamente.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la entidad tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de concesión a su cargo, en atención a que dichos contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, la Agencia considera necesario que el seguimiento Técnico, Económico, Financiero, Contable, Jurídico, Administrativo, Operativo, Medio Ambiental y Socio Predial de dicho contrato sea adelantado por parte de una persona natural o jurídica que será contratada para tal fin.

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

1.1 Generalidades Contractuales

El presente documento contiene el análisis de los aspectos jurídicos, de riesgos, técnicos, financieros, ambientales, prediales, entre otros, que sustentan la suscripción de un Contrato de Interventoría para el proyecto Cartagena – Barranquilla, Vía al Mar, contratado inicialmente bajo los pilares de la primera generación, sin embargo en el año 2006 se negocia con el Concesionario la modificación del alcance de la obra, la remuneración y la distribución de riesgos para ubicar al proyecto en las condiciones contractuales de un contrato de concesión de tercera generación.

El 24 de agosto de 1994 el Instituto Nacional de Vías –INVIAS y el Consorcio conformado por Edgardo Navarro Vives y Consultores del Desarrollo S.A. (de ahora en adelante entiéndase también como “El Concesionario”) suscribieron el Contrato de Concesión No. 503, con el objeto de: *“EL CONCESIONARIO se obliga a ejecutar por el sistema de concesión, según lo establecido en el artículo 32 numeral 4o de la Ley 80 de 1993: a) Los estudios, diseños definitivos y obras para la rehabilitación, de las calzadas existentes en el tramo de carreta Lomita Arena - Puerto Colombia - Barranquilla (cruce con la circunvalar) y en El Ramal Empalme Ruta 90 (la cordialidad) - Lomita. Arena. El mantenimiento y la operación del tramo de carretera Lomita Arena — Puerto Colombia — «Barranquilla (cruce con la circunvalar), hasta el término de la concesión. b) El mantenimiento del Ramal empalme Ruta, 90 (la cordialidad) - Lomita Arena, hasta la entrega por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS a: la concesión, del tramo Cartagena lomita Arena. y c) El mantenimiento y la operación del tramo de carretera Cartagena - Lomita Arena, a partir de la entrega por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS a la concesión, hasta el término de la concesión. Las actividades incluidas para cumplir el objeto del contrato son: estudios y diseños finales, financiación construcción, suministro, instalación, montaje y prueba de los equipos, puesta en funcionamiento y operación del proyecto, las cuales deben hacerse en un todo de acuerdo con las condiciones, términos, alcances y obligaciones establecidas en este documento y en el Pliego de Condiciones de la licitación pública. No. 006-94. **PARAGRAFO:** El alcance básico de la construcción incluye las siguientes obras 1— sector Barranquilla - Puerto Colombia - calzada doble longitud aproximada 13KM; vía de dos calzadas con separador central. Las obras programadas corresponden a la ejecución de trabajos de; parcheo de pavimento en los sitios indicados por la interventoría; colocación de refuerzo de carpeta en concreto asfáltico con 5Cms. en un ancho pavimentado de 8Mts. mínimo por calzada; construcción de cunetas—bordillo y obras de señalización. 2— Sector Puerto Colombia - Lomita Arena; rocería y limpieza de la zona de la carretera; limpieza de las obras de drenaje; reconstrucción y ampliación del terraplén en algunos sectores que presentan grietas debido a la presencia de suelos expansivos; colocación de refuerzo de carpeta en concreto asfáltico de 7 Cms. de espesor previa la nivelación de las bermas hasta la cota de la rodadura existente para obtener un ancho total de la calzada de 11.00 Mts. colocación de una capa de base en concreto asfáltico para la renivelación de ciertos sectores de la calzada donde hay deformaciones; eventual reconstrucción de algunas de las obras de drenaje existentes; reconstrucción de la cuneta bordillo donde se reparen los terraplenes; obras de señalización vial. 3 — sector Lomita Arena - Santa Catalina; rehabilitación de la superficie de rodadura existente, mediante labores de parcheo y*

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

colocación de una carpeta de concreto asfáltico de 5 Cms. de espesor; ejecución de rocería y limpieza del talud; limpieza de obras de drenaje y construcción de filtros”.

Mediante la Resolución No. 003187 del 1 de septiembre de 2003 del INVÍAS, éste cede y subroga el Contrato de Concesión No. 503 de 1994 al INCO – según lo dispuesto en el Decreto 1800 de junio 26 de 2003 y el Decreto 2056 de julio 24 de 2004. En consecuencia, esta última entidad asume como contratante en el Contrato de Concesión 503 de 1994.

De acuerdo con el Otrosí Modificatorio 21 de agosto 2013 y su aclaratorio al Otrosí Modificatorio del 21 agosto 2013, firmado el 19 noviembre 2013 se modificó el alcance del objeto del contrato No. 503 de 1994, así:

"CLAUSULA PRIMERA – OBJETO Modificar el alcance del objeto del Contrato de Concesión No. 503 de 1994. Desafectando los siguientes tramos: i) Sector comprendido entre el PR 0+000 – PR 7+500 (Ciénaga de la Virgen) en una longitud de 7.320 metros y ii) Sector comprendido entre el K 98+060 – K 109+860 (Puerto Colombia – Barranquilla) en una longitud de 12.004 metros, con excepción de la operación y mantenimiento del peaje de Papiros, la estación de pesaje y el sistema de iluminación, la cual continuará a cargo del CONCESIONARIO."


Dicho contrato ha sido modificado, adicionado y aclarado, principalmente, por las partes a través de los documentos que se relacionan a continuación:

Otrosí de 30 de junio de 1995. Modificar Cláusula Tercera. Numeral 2º. Se aumenta el plazo de la etapa de construcción de 10 a 13 meses sin modificar el plazo total del contrato (148 meses), Modificar Cláusula Quinta. Tarifa de Peaje, La cesión de los derechos de recaudo de peaje, durante la operación, en la nueva localización de la caseta de Puerto Colombia en el tramo Santa Verónica – Puerto Colombia – Barranquilla será, en el sentido Cartagena – Barranquilla en el sitio denominado Papiros y en el sentido Barranquilla – Cartagena en El Basurero, ocasionados por la solicitud de la comunidad y autoridades de Puerto Colombia para reubicar el peaje de Puerto Colombia y cobrar tarifas subsidiadas manteniendo la ecuación económica. Adicionar Cláusula Trigésima Sexta.

Modificación del Otrosí del 30 de junio de 1995 suscrito el 12 de septiembre de 1995. Establece plazos para la entrega etapa construcción así: Tramo 1. Santa Verónica – Barranquilla, 15 de septiembre de 1995. Tramo 2 Empalme Ruta 90 (La Cordialidad) – Lomita Arena – Santa Verónica 16 de enero de 1996.

Acta de Acuerdo Modificatorio del contrato de Concesión No 503 de 1994 suscrito el 21 de junio de 1996. Reconocer a partir del 1 de enero de 1996 el ingreso mínimo garantizado para cada año de operación en la caseta ubicada en Santa verónica- Puerto Colombia – Barranquilla, con un incremento del 13.25 %, sobre lo previsto en el contrato. Para la caseta de peaje del sector Cartagena – Lomita Arena el mismo incremento del 13.25 % pero a partir del 19 de enero de 2006.

Adicional No. 1 del Julio 28 de 1998. Adicionar el alcance del objeto del contrato incluyendo Diseños por valor de \$ 17.000.000 (en pesos de 1998) y construcción para la corrección de la falla en el K59 + 500 // Valor: \$ 1.357.229.978 // Acta de recibo de obras: febrero de 1999.

| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Adicional No. 2 del diciembre 21 de 1999. Adicionar el alcance del contrato para que por el sistema de precio global fijo y bajo la modalidad de contrato llave en mano para Construcción de las luces de acceso a de los puntos Caño Luisa, La Boquilla, Juan Polo, El Cañón y Brazuelo de Caño Luisa del Anillo Vial de Cartagena. PR 0+ 000 al PR 14+000. El concesionario se compromete a recibir en el estado que se encuentre el sector entre el PR 0+ 000 al PR 14+000, para su operación y mantenimiento. // Valor: \$6.199.883.503 Corrientes a precio global fijo incluido IVA.

Modificación a la Cláusula Quinta contrato No 503 de 1994. Adicional Número 2 del 23 de agosto de 2000. Elaborar un nuevo cronograma de obras, y modificar forma de pago.

Adicional No. 3 del 3 octubre de 2000. Adicionales requeridas con ocasión de los daños producidos por la emergencia invernal del segundo semestre de 1998// Valor: \$1.845.981.120 incluido IVA // Acta recibo de obra 29 de enero de 2001.

Adicional noviembre de 2001. Adiciona el mantenimiento y operación del cruce a desnivel sobre la Autopista Cartagena-Barranquilla, ubicado en el Km 107+046 Acceso Colegio Alemán, sin costo adicional para el Instituto.

Otrosí No 3 del 24 de octubre de 2003. Reemplazar el INVIAS por INCO en cumplimiento del Decreto 1800 del 26 de junio de 2003.

Acuerdo de diciembre 22 de 2004. Renivelación y reconstrucción de la banca (conformación de terraplén) en el PR37; en el PR 66, (en el puente Cascabel) socavación del talud de aproximación, recuperación del cauce y reconstrucción completa de las dos aletas, y obras de protección y estabilización del cauce; en el PR 60 estabilización del terraplén y la reconstrucción de obras de arte a lo largo de los 109 Kilómetros de la vía concesionada entre los principales PR 57 al PR 96 (PR 57+100, 68+900, 68+950, 74+370, 77+400, 77+300, 82+700, 96+350, 96+650) y demás obras menores. Por los daños ocasionados por el paso de la tormenta Odette.

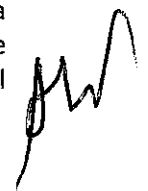
Otrosí al Acuerdo del 22 de diciembre de 2004 suscrito 21 de junio de 2005. Teniendo en cuenta que el INVIAS atenderá la reconstrucción de la socavación del talud, reconstrucción de las aletas, estabilización del cauce del puente Cascabel, del PR 66, se distribuye los recursos para atender las demás obras de emergencia por los daños de la tormenta Odette.


Adicional No. 5 del marzo 4 de 2005. Adicionar en valor el Contrato de Concesión No. 503 de 1994, con el objeto de hacer por el sistema de precios unitarios, las reparaciones a la banca en la carretera en el PR 36+900, dando alcance al acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2004 suscrito entre el INCO y el Concesionario. // Valor: \$ 343'238,291.

Otro Sí al Contrato Adicional No. 5 del abril 12 de 2005. Aclaración de la Cláusula 3 Disponibilidad presupuestal y Cláusula 4 Forma de Pago del Contrato Adicional No. 5.

Otrosí al Contrato Adicional No 5 del abril 28 de 2005. Que se requiere la aclaración de la Cláusula 3 Disponibilidad presupuestal y Cláusula 4 Forma de Pago del Contrato Adicional No. 5, modificado en el otrosí del 12 de abril de 2005.

Adicional No. 6 de junio 21 de 2005. Adicionar en valor el Contrato de Concesión No. 503 de 1994, con el objeto de hacer por el sistema de precios unitarios, la reconstrucción de las obras de arte a lo largo de los 109 kilómetros de vía concesionada, dando alcance al acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2004 y al otrosí firmado el día 11 de mayo de 2005, suscrito entre el INCO y el Concesionario. // Valor: \$ 1,817,565,502.03.



| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Aclaración al Contrato Adicional No. 6 de 6 de julio de 2005. Aclarar Cláusula Tercera respecto a "Disponibilidad Presupuesto y la Forma de pago".

Adicional No. 7 de Julio 12 de 2005. Adicionar en valor el Contrato de Concesión No. 503 de 1994, con el objeto de hacer por el sistema de precios unitarios, la estabilización de los terraplenes en los tramos de prueba K56+250, K56+450 y K56+000 o en los sectores que la Interventoría indique, hasta donde los recursos lo permitan, dando alcance al acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2004 y al Otro sí firmado el día 21 de junio de 2005 suscrito entre el INCO y el Concesionario. / Valor: \$ 229,941,127.64.

Adicional No. 8 de noviembre 30 de 2005. Valor: \$41.254.544,51

Otrosí de 20 de enero de 2006. Ejecución bajo la responsabilidad y por cuenta y riesgo del Concesionario, de las obras requeridas para mantener la estabilidad y el nivel del servicio de la vía, y la construcción del anillo vial solucionando la problemática de la salida de Cartagena por la vía al Mar, que comprenden las siguientes actividades: Obras de rehabilitación del sector PR 53 al PR 64, Obras Menores por rehabilitar, Construcción Segunda Calzada Carril 1 Intersección Punta Canoa (Cartagena – Barranquilla), Rehabilitación del Sector PR 11+500 al PR 12+500, Anillo Vial.

Documento Aclaratoria al Acta de Acuerdo Modificatoria del 21 de junio de 1996 suscrito el 20 de diciembre de 2006. Modificar la Cláusula vigésima segunda Garantía Única, cumpliendo las obligaciones del contrato numeral 3- estabilidad de la obra.

Otrosí al contrato No 503 DE 1994 del 20 de diciembre de 2006 Modificar la Cláusula vigésima segunda Garantía Única, cumpliendo las obligaciones del contrato numeral 3- estabilidad de la obra.

Modificación al Otrosí del 20 de enero de 2006 suscrito el 26 de diciembre de 2007. Ampliar el plazo de ejecución del Otro si de enero de 2006 para la ejecución del ítem correspondiente al anillo vial de Cartagena. Se adiciona el plazo en 18 meses a partir del 1 de enero de 2008.

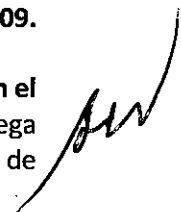
Acta Entendimiento del 7 de noviembre de 2008. El concesionario se compromete a suscribir el adicional para atender los estudios y las obras consignadas en el documento CONPES 3535 de 2008.


Otrosí No 4 del 28 de noviembre de 2008 a) Adelantar los estudios y diseños a nivel de Fase III, requeridos para la construcción de la segunda calzada entre Cartagena – Barranquilla, incluyendo la rehabilitación y estabilidad de la vía, a excepción de los sectores intervenidos en desarrollo del contrato adicional No 1 del 28 de julio de 1998, para atender los diseños y construcción para corregir la falla en el PR 59 +500 y los rehabilitados con cargo al Otrosí del 20 de enero de 2006, entre el PR 53 al PR 64 y entre el PR 11+500 al PR 12+500. Entre otros.

Otrosí Adicional No. 1 al Otrosí No 4 de 2008 suscrito el 14 de julio de 2009. Modificar el plazo establecido en la cláusula segunda del Otrosí No 4 de 2008, para las labores de diseño, de la doble calzada Cartagena – Barranquilla.

Otrosí Modificatorio No 3 al Otrosí de fecha 20 de enero de 2006 suscrito el 6 de octubre de 2009. Modificar el valor del Ingreso Esperado del Otrosí del 20 de enero de 2006.

Acta de Acuerdo respecto del plazo de entrega de los estudios y diseños y obras contratadas en el Otrosí No 4 de 2008 suscrito el 12 de enero de 2010. Ampliar en dos meses el plazo de la entrega de los Estudios y diseños fase III, que adelanta el concesionario de acuerdo con el Otrosí No 4 de 2008, para la construcción de la segunda calzada Cartagena – Barranquilla.



| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  <p>ANI Agencia Nacional de Infraestructura</p> | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Acta de Acuerdo del 14 de mayo de 2010. Ampliar el plazo establecido en el párrafo tercero de la cláusula primera del Otrosí No 4 de 2008, para realizar las correcciones, ajustes y / modificaciones sobre los Estudios y Diseños Fase III de la doble calzada Cartagena – Barranquilla, hasta el 30 de junio de 2010.

Otrosí Modificatorio y Aclaratorio del Otrosí No 4 de 2008 del 25 de mayo de 2010. Aclarar el subnumeral V) de la cláusula primera del Otrosí No 4 de 2008, para precisar que la solución vial de Crespo que se adiciona al alcance físico de la concesión es la resultante de los estudios y diseños elaborados por el concesionario.

Otrosí Modificatorio al otrosí No. 4 de 2008 del 15 junio de 2010. Modifica la Cláusula Primera a) Adelantar los estudios y diseños a nivel de Fase III, requeridos para la construcción de la segunda calzada entre Cartagena-Barranquilla, incluyendo la rehabilitación y estabilidad de la vía, a excepción de los sectores intervenidos en desarrollo del contrato adicional No.1 del 28 de julio de 1998, para atender los diseños y construcción para corregir la falle en el PR59+500 y los rehabilitados con cargo al otrosí del 20 de enero de 2006, entre el PR53 al PR64 y entre el PR11+500 al PR 12+500, de acuerdo con las actas suscritas entre el concesionario y la Interventoría.

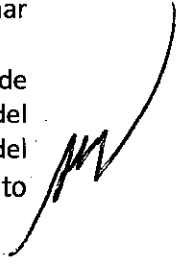
Adición No. 9 del 26 junio de 2010. Adicionar el alcance de las obras pactadas en el Otrosí del 20 de enero de 2006 para el Anillo Vial de Cartagena y el de las acordadas en el Otrosí No. 4 suscrito el 28 de noviembre de 2008 y, por ende, el alcance del contrato de concesión No. 503 de 1994, para que el concesionario ejecute por su cuenta y riesgo, de acuerdo con los estudios y diseños elaborados por él mismo, las obras y actividades que se indican en el documento.

Acta de Acuerdo. Ampliar el término de suspensión que fue convenido en el Parágrafo Primero de la Cláusula Primera del acta de acuerdo respecto del plazo de entrega de los estudios y diseño de las obras contratadas mediante el otrosí no.4 al contrato de concesión no.503 de 1994 suscrita el 12 de enero DE 2010, en seis (6) meses más, para la entrega de los estudios y diseños correspondientes al sector de la Ciénaga de la Virgen, PR0+000 al PR7+500, mientras el concesionario adelanta todas las actividades que deben agotarse previamente a su elaboración, conforme a lo requerido por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Otrosí del 21 de agosto de 2013. Modificar el alcance del objeto del Contrato de Concesión No. 503 de 1994, desafectando los siguientes tramos: i) Sector comprendido entre el PR 0+000 – PR 7+500 (Ciénaga de la Virgen) en una longitud de 7.320 metros y ii) Sector comprendido entre el K 98+060 – K 109+860 (Puerto Colombia – Barranquilla) en una longitud de 12.004 metros, con excepción de la operación y el mantenimiento del peaje de Papiros, la estación de pesaje y el sistema de iluminación, la cual continuará a cargo del CONCESIONARIO.

Otrosí del 19 noviembre de 2013. Otrosí aclaratorio al otrosí modificatorio del contrato de concesión no. 503 de 1994 – Proyecto de Concesión Cartagena-Barranquilla, carretera vía al mar suscrito el 21 de agosto de 2013.

Memorando del 1 de septiembre de 2014. Acordar un periodo de arreglo directo para el análisis de la controversia suscitada entre las Partes de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente, por un término improrrogable de treinta (30) días calendario, contados a partir del primero (1°) de septiembre de 2014. Para este análisis se contará con el acompañamiento permanente de la interventoría del proyecto.



| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Contrato de Transacción de 21 de octubre de 2014. Incorpora el siguiente clausulado “CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato de Transacción celebrado entre La AGENCIA y el CONCESIONARIO, tiene por objeto precaver un conflicto con ocasión de la no entrega oportuna de las obras correspondientes al “Anillo Vial de Crespo”. CLAUSULA SEGUNDA: En consecuencia, la AGENCIA otorga al Concesionario un nuevo plazo de hasta DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente documento, para la terminación de las obras correspondientes al “Anillo Vial de Crespo”, que incluye el “Túnel Sumergido de Crespo”, de acuerdo con el siguiente cronograma”.


Otrosí modificatorio al otrosí del 21 de agosto de 2013. Firmado el 26 de diciembre de 2014 – Modificar la Cláusula Cuarta – Sustitución de obligaciones del Otrosí Modificatorio del 21 de agosto de 2013, aclarado mediante el Otrosí del 19 de noviembre de 2013 al Contrato de Concesión No. 503 de 1994, en el sentido de incluir dentro de las actividades en las que se invertirán los recursos que genere la desafectación, el diseño y la construcción del alumbrado público del sector Cartagena – Marahuaco.

Otrosí al contrato de transacción – regulación del tribunal arbitral. Suscrito el 20 de Enero de 2015 – Otrosí al contrato de transacción – regulación del tribunal arbitral – Establecer el procedimiento del tribunal arbitral que dirimirá los aspectos contenidos en la cláusula séptima del Contrato de Transacción de fecha 01 de septiembre de 2014, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Consorcio conformado por CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A. y EDDARDO NAVARRO VIVES se regirá por lo señalado en la ley 1563 de 2012, en armonía con el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, o en las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan y las reglas que el documento establece.

Memorando de Entendimiento. Que incorpora los siguientes acuerdos PRIMERO: Los recursos existentes en el Fideicomiso Ambiental, correspondientes a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS \$2.927.810.042,98, pesos corrientes a mayo 31 de 2015, se trasladarán, junto con los rendimientos que se hayan generado desde esta fecha hasta el día en que el traslado se haga efectivo, a una subcuenta especial que se cree para el efecto, cuya finalidad es la realización de obras de Urbanismo y de Paisajismo del Parque Lineal del Proyecto del Anillo Vial de Crespo, así como el mantenimiento y operación de las mismas, para lo cual se suscribirá el Otrosí correspondiente en el que se regule lo pertinente, entre otros.

Otrosí de Iluminación de 31 de julio de 2015. En este modificatorio el Concesionario se obliga para con la AGENCIA a elaborar los estudios y diseños a nivel de detalle y construir e implementar, a su costa y riesgo, un sistema de alumbrado público en el sector Cartagena – Marahuaco, comprendido entre el PR 7+500 al PR 16+000 de la carretera Cartagena – Barranquilla, sin incluir la estación de peaje de Marahuaco que ya cuenta con alumbrado público, así como la operación y el mantenimiento, hasta la reversión de la Concesión, incluido el traslado, protección e instalación de redes que se puedan presentar durante la ejecución de la obra, en los términos y condiciones establecidas en la propuesta presentada por el Concesionario.

Otrosí Reasignación recursos cuencas para obras de paisajismo fase II Crespo de 24 de noviembre de 2015. Acto modificatorio que tuvo como objeto reasignar los recursos destinados en el Otrosí No. 4 de 2008 del Contrato de Concesión No. 503 de 1994, para ser invertidos en obras, medidas y

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

acciones de recuperación, preservación y conservación de las cuencas hidrográficas del área de influencia del Proyecto Cartagena-Barranquilla, y sus rendimientos, los cuales ascienden a la suma de TRES MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.039.106.499,44) PESOS M/CTE y se encuentran dispuestos en el Patrimonio Autónomo del Proyecto, a la ejecución de las obras de urbanismo y paisajismo correspondientes a la Fase II del "Anillo Vial de Crespo".

Acta de Entendimiento del 19 de diciembre de 2016 Ampliación póliza de cumplimiento Anillo Vial de Crespo.

1.2 Descripción del Proyecto.

El Proyecto de concesión de la carretera Cartagena – Barranquilla, Vía al Mar, o Ruta 90 A Tramo 01, según la nomenclatura de la Red Vial Nacional, se encuentra localizada en los departamentos de Bolívar y Atlántico, con una longitud aproximada, a cargo del contrato No. 503 de 1994 de 93.0 Km kilómetros (origen – destino) y tres estaciones de peaje, y dos de pesaje, atraviesa los municipios de Cartagena, Santa Catalina, Tubará, Juan de Acosta, Piojó, Puerto Colombia, distribuidos así:

Departamento de Bolívar:

Anillo Vial de Crespo en una longitud de 2.5 Km


Sector Marahuaco – Lomita Arena en una longitud aproximada de 41.7 Km

Departamento de Atlántico:

Sector Lomita Arena – Puerto Colombia en una longitud aproximada de 48.8 Km

| CARRETERA CARTAGENA - BARRANQUILLA RUTA 90 A | | | | | |
|--|------------------|----------------|------------------|----------------|----------------|
| ALCANCE TOTAL DE LA CONCESION (DESCRIPCIÓN TÉCNICA) | | | | | |
| Total | Doble Calzada | | Calzada Sencilla | | Longitud Total |
| | 3 o más carriles | Con 2 Carriles | Con 3 carriles | Con 2 Carriles | Km. |
| Longitud Contrato Origen – Destino | | 22,00 km | | 71,00 km | 93,00 km |
| Longitud Origen – Destino sector: Tierra Baja (PR 7+500) – Puerto Colombia (PR97+150) (vía al mar) | | 19,50 km | | 71,00 km | 90,50 km |
| Longitud Origen – Destino (Anillo Vial) | | 2,50 km | | | 2,5 km |

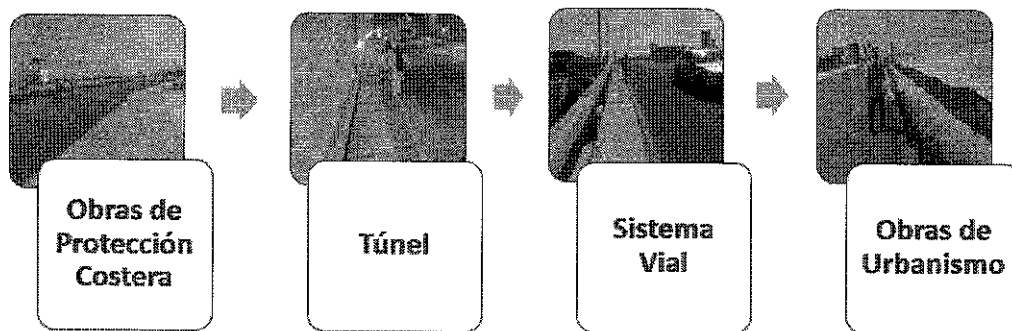


| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | | | | |
|---|--|--------------------|--|--------------------|---------|
| Longitud Túnel de Crespo, incluye accesos | | 1.00 Km | | | 1.00 Km |
| Ancho promedio de calzada (vía al mar) | | 10,60 m | | 11,00 m | |
| Ancho promedio de calzada (Anillo Vial) | | 10,60 m | | | |
| Ancho promedio por Calzada Túnel | | 8,40 m | | | |
| Tipo de superficie (vía al mar) | | Pavimento flexible | | Pavimento flexible | |
| Tipo de superficie (Anillo Vial) | | Pavimento flexible | | | |
| Tipo de superficie (Túnel) | | Losas de concreto | | | |


El proyecto inicia con el Anillo Vial de Crespo K -2+549 al K 0+350, a través del cual se contribuye entre otros, con el mejoramiento de la infraestructura vial, la seguridad vial y la solución del acceso al tránsito vehicular a la ciudad de Cartagena, proveniente de la vía al mar con origen la ciudad de Barranquilla y descongestionar una de las más tradicionales zonas de Cartagena como es el barrio Crespo.

ANILLO VIAL DE CRESPO:



Está constituido por el siguiente conjunto de obras, entre otras, de:

- Infraestructura vial en 1,5 Km.
- Obras costeras: dragado y relleno para el ensanche del litoral, construcción de 7 espolones.
- Construcción de un muro de protección marginal (2.2 Km).
- Construcción de un túnel sumergido de longitud aproximada de 1.0 Km, incluyendo los accesos.
- Construcción parcial del parque lineal "paseo marítimo".

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

f) Los empalmes correspondientes con la avenida Santander, intersección a desnivel y la vía al Mar en el PR 0 + 455, de conformidad con los Estudios, diseños y Planos de Construcción (todo a nivel de fase III), entregados por el Concesionario.


Las obras fueron recibidas por el Consorcio INSEVIAL en su calidad de interventor, el 22 de septiembre de 2018 y actualmente se encuentran en la etapa de operación y mantenimiento y empata con la concesión de cuarta generación Sociedad Costera Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, en su unidad funcional (UF) 2 del contrato No. 004 de 2014.

| UF | Sector | Origen (nombre – abscisa) | Destino (nombre – abscisa) | Longitud aproximada origen destino (Km) | Intervención prevista | Observación |
|-----|----------------------------|---------------------------|----------------------------|---|---|---|
| | La Boquilla ⁽¹⁾ | PR 0+350 | PR 1+905 | 1.555 | Construcción segunda calzada. | Incluye construcción de los Puertos de La Boquilla y Américas |
| | La Boquilla ⁽¹⁾ | PR 0+000 | PR 7+500 | 7.3 | Rehabilitación. | |
| | La Boquilla ⁽¹⁾ | PR 1+225 | PR 4+434 | 3.21 | Construcción calzada de servicio y ciclerista | |
| UF2 | La Boquilla | PR 1+905 | PR 7+500 | 5.395 | Construcción segunda calzada mediante Viaductos | Los Viaductos se desarrollan para el flujo de tráfico sentido Cartagena-Barranquilla. Incluye Intersecciones. |

A partir de Tierra Baja PR 7+500 hasta Marahuaco (PR 16+000), en una longitud del orden de 9.5 Km se encuentra en doble calzada.

Desde Marahuaco hasta la entrada a Puerto Velero, en una longitud del orden de 32.2 Km la vía es de una calzada de dos carriles bidireccionales, con un ancho promedio de 11.0 m incluidas las bermas, el sector comprendido entre la Entrada a Puerto Velero y la entrada al Municipio de Puerto Colombia, en una longitud de 10 Km, es una vía en doble calzada con especificaciones de la Ley 105.

La concesión de la Carretera Cartagena – Barranquilla, Vía al Mar se encuentra a cargo del Consorcio conformado por EDGARDO NAVARRO VIVES y CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A. (de ahora en adelante entiéndase también como “El Concesionario”), en virtud del Contrato de Concesión No 503 de 1994, el cual se encuentra en la etapa de operación desde el 15 de septiembre de 1995, y paralelamente se ejecutaron obras de construcción. Corresponde a una concesión de primera generación que adopta el esquema de ingreso esperado a partir del 1 de enero de 2007, según el Otrosí del 20 de enero de 2006. Los riesgos del contrato están regulados en el contrato principal No. 503-94, Otrosí del 20 de enero de 2006, Otrosí No 4 de 2008 y el adicional No. 9 del 26 de junio de 2010.

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Actualmente, el Concesionario se encuentra en la etapa de operación y mantenimiento, la cual se estima finalice a más tardar el 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que la ANI el 10 de septiembre de 2014 suscribió bajo el esquema de APP el contrato de concesión No. 004 con la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S, cuyo alcance se encuentra establecido en el numeral 3.2 y corresponde a: *"La Finalización, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO CARTAGENA – BARRANQUILLA y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."*

3.3 División del Proyecto

El Proyecto corresponde al corredor PROYECTO CARTAGENA-BARRANQUILLA y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD el cual se divide en 6 Unidades Funcionales:

| UF | Sector | Origen (nombre – abscisa) | Destino (nombre – abscisa) | Longitud aproximada origen destino (Km) | Intervención prevista | Observación |
|-----|--------------------------------------|--|---|---|---|--|
| UF1 | Anillo Vial de Cerezo ⁽²⁾ | Concesión Avenida Santander. (Sector urbano) | Sector urbano de Cartagena en la concesión a la Avenida Santander | 2.35 | Operación y Mantenimiento del Anillo de Cerezo. | Las intervenciones se inician en el sector urbano de Cartagena en la concesión a la Avenida Santander con el Anillo Vial de Cerezo y terminan en el PRO350. Incluyen la Operación y Mantenimiento de las vías y conexiones existentes. |


Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, la Entidad puede satisfacer esta necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del concesionario, mediante la apertura de un Concurso de Méritos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales la firma interventora se obliga a ejecutar para la Agencia la interventoría integral del Contrato de Concesión No. 503 de 1994 y demás Otrosíes que lo modifiquen, adicionen o complementen, para la Concesión Vial Cartagena - Barranquilla, Consorcio "Vía al Mar", integrado por Consultores del Desarrollo S. A. y Edgardo Navarro Vives, así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la AGENCIA pagará al interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el interventor y acepta por la AGENCIA durante el concurso de méritos abierto consistente en una suma global fija.

El objeto del presente Contrato es la ejecución de la Interventoría integral del Contrato de Concesión No. 503 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

complementen, proyecto “Concesión Cartagena – Barranquilla, Vía al Mar, Ruta 90 A tramo 01”.

El objeto del Contrato comprende, sin limitarse:

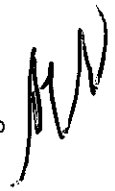
- (a) La interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, social, predial, medio-ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativos de aforo y recaudo y de gestión de calidad al Contrato de Concesión no. 503 de 1994 para la concesión vial Cartagena – Barranquilla.
- (b) La medición de los Indicadores en los términos señalados en el Contrato de Concesión.
- (c) La definición de las acciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el Contrato de Concesión.
- (d) Realizar, apoyar, gestionar, conceptuar con la ANI en el seguimiento, técnico, económico, financiero, contable, jurídico, administrativo, seguros, operativa y de mantenimiento, ambiental, social predial, y de riesgos por lo cual deberá alertar tanto a la ANI como al Concesionario frente a la posibilidad de materialización de riesgos. Lo anterior incluye la elaboración de los insumos y parámetros de cuantificación de riesgos para el respectivo cumplimiento por parte de la ANI de la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2001, o las normas que los modifiquen.

2.1.2 Alcance del Objeto:

Para el cumplimiento del objeto pactado en este Contrato, el Interventor desarrollará todas las actividades definidas en el presente Contrato; las que prevea el Pliego de Condiciones y sus anexos, las que se desprendan del Contrato de Concesión y las que se deriven de la naturaleza del objeto del presente Contrato.

Con el propósito de determinar el cumplimiento, por parte del Interventor, de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato¹, para el desarrollo y control integral de la Concesión se establecen las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos en todos y cada uno de los documentos que integran el Contrato de Interventoría, en consecuencia, el alcance del objeto del presente Contrato incluye además, las funciones específicas que se

¹ En el Pliego de Condiciones, la Hoja de Datos y en el Contrato de Concesión correspondiente, sus adiciones, otrosíes y demás documentos que lo aclaran, modifican, complementan o sustituyen.



| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

enuncian en los Anexos en especial el relativo a “*Metodología y Plan de Cargas de Trabajo*”, así como los siguientes objetivos generales:

(i) **Gestión Administrativa:** El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

(ii) **Gestión Técnica:** El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, (medición de índice de estado, y reflectividad), pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante las diferentes etapas del Contrato de Concesión, así como el proceso de reversión, durante la terminación y liquidación del Contrato de Interventoría.

(iii) **Gestión Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Concesión entre el Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para el respectivo Contrato de Concesión. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta Interventoría e informar a la Agencia sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que la entidad solicite, incluye la realización de los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área económica del Proyecto.

(iv) **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Concesión, así como apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

(v) **Gestión Económica:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área económica del Proyecto.

(vi) **Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

Así mismo, realizar el acompañamiento a todas las visitas de seguimiento efectuadas por la Agencia Nacional de Infraestructura y por las autoridades ambientales, para revisión del componente ambiental y remitir toda la información requerida por la Agencia dentro de los tiempos definidos por la misma.

Revisar periódicamente los expedientes de las Autoridades Ambientales, es este caso corporaciones y Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, tanto el expediente de seguimiento como los sancionatorios si fuera el caso, esta información debe reportarse en los informes mensuales de interventoría.


(vii) **Gestión Social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el Contrato de Concesión y el Apéndice 6 – Gestión Social. Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en dicho Apéndice, las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la concesión y de las medidas sociales establecidas en los planes de manejo ambiental, al desarrollo de consultas previas a comunidades étnicas, en los casos que se requiera, a la formulación e implementación de planes de reasentamiento poblacional y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones sociales estipuladas en el contrato y sus apéndices y de la aplicación de la "Ley Aplicable".

(viii) **Gestión Predial:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Concesionario para la adquisición de las áreas de terreno requeridas para la ejecución del Contrato de Concesión, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual oportuno en la materia y control de la gestión predial.

(ix) **Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Concesión, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato de Concesión.

(x) **Gestión de Riesgos:** Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión.

(xi) **Gestión de Aforo y Recaudo:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del aforo y auditoría del Contrato de Concesión, incluyendo, entre otros, la revisión de

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

informes de aforo, la implementación de sistemas filmicos para verificación de tránsito y la ejecución de conteos de tráfico.

(xii) **Gestión Contable:** Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato a cargo del concesionario, establecer el valor de la inversión privada, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, informar sobre los recaudos de las tasas, suministrar a la Agencia con oportunidad todos los soportes y formatos requeridos para la actualización contable de la Entidad en los términos que la misma defina, revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el contrato de concesión lo permita.

(xiii) **Gestión de Calidad:** Coordinar el sistema de Gestión de Calidad de la Interventoría con los procesos de la Agencia Nacional de Infraestructura para prever, organizar y realizar acciones coordinadas que permitan la buena ejecución del Contrato de Concesión.

(xiv) **Gestión de Reversión y Liquidación:** Realizar las actividades propias en el proceso de reversión y Liquidación de la Concesión: elaboración de informes finales de interventoría, actas y documentos de recibo definitivo de la concesión, para lo cual deberá presentar el correspondiente Plan de Acción para aprobación de la ANI dentro de los doce (12) meses anteriores al vencimiento del correspondiente contrato de Concesión, de acuerdo con el Manual de Reversión de la ANI y lo establecido contractualmente.


(xv) **Gestión de Archivo documental:** Deberá proceder a entregar la totalidad de los archivos que tengan relación con la ejecución del contrato de interventoría e independientemente del tipo de información, formato o soporte una vez finalice el contrato de interventoría y previo a su liquidación de conformidad con la Ley No. 594 de 2000 correspondiente a la Normatividad General de Archivo (Ley 1409 de 2010) y demás que apliquen.

2.1.3 Identificación del Contrato:

- **Tipo de Contrato:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 numeral segundo de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación, y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Esta contratación se adelantará en la modalidad de Concurso de Méritos.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Interventoría consistirá en el *“seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice la persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato*

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, económico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría”.

- **Plazo de Ejecución del Contrato:**

El plazo total del contrato de interventoría es hasta por (21) meses contados a partir de la fecha en que el Vicepresidente de Gestión Contractual imparta la orden de inicio.

En atención a la naturaleza accesoria del contrato de interventoría, los plazos estipulados obedecen a la ejecución del Contrato de Concesión, tal como se muestra en la siguiente tabla, que tiene el carácter de ser el contrato principal, sin perjuicio de que las gestiones de la interventoría deberán adelantarse hasta la reversión y liquidación del contrato de concesión en caso de que ello sea necesario.


Por lo que, el plazo total del contrato, en atención al momento contractual por el que debe pasar el proyecto a medida que transcurre el tiempo, se divide de la siguiente manera:

| PROYECTO | ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO y PROCESO DE REVERSIÓN | ETAPA DE LIQUIDACIÓN |
|---------------------------------------|---|--|
| Cartagena - Barranquilla (Vía al Mar) | 18 meses (Hasta máximo el 31 de diciembre de 2019) | 3 meses (Contados a partir de la reversión del proyecto) |

- **Lugar de Ejecución:**


El proyecto Cartagena – Barranquilla “Vía al Mar” tienen una longitud total estimada origen destino de 93 kilómetros y su recorrido discurre íntegramente en los departamentos de Bolívar y Atlántico, y se encuentran incluidas dentro del proyecto las vías existentes que se describen a continuación:

| Código de Vía (Nomenclatura) | Ente Competente | Origen | Destino | Longitud | Estado Actual |
|------------------------------|-----------------|---------|---------|----------|--|
| 90 - 01 | ANI | K 2+700 | K 0+550 | 2,5 Km | Anillo Vial de Crespo. Doble calzada incluye, entre otros a) Infraestructura vial en 1,5 Km. |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| Código de Vía (Nomenclatura) | Ente Competente | Origen | Destino | Longitud | Estado Actual |
|------------------------------|-----------------|---------------------------|-----------------------------|----------|---|
| | | | | | b) Obras costeras: dragado y relleno para el ensanche del litoral, construcción de 7 espolones. c) Construcción de un muro de protección marginal (2.2 Km); d) Construcción de un túnel sumergido de longitud aproximada de 1.0 Km, incluyendo los accesos; e) Construcción parcial del parque lineal "paseo marítimo". f) Los empalmes correspondientes con la avenida Santander, intersección a desnivel y la vía al Mar en el PR 0+ 455, de conformidad con los Estudios, diseños y Planos de Construcción (todo a nivel de fase III), entregados por el Concesionario. En Operación y Mantenimiento |
| 90 - 01 | ANI | PR 7+500 (Tierra Baja) | PR 16+000 (Marahuaco) | 9.5 | Doble calzada pavimentada, cada una con dos carriles con especificaciones de ley 105 de 1993 |
| 90 - 01 | ANI | PR 16+000 (Marahuaco) | PR 87+150 (Puerto Velero) | 71.15 Km | Calzada sencilla bidireccional pavimentada. |
| 90 - 01 | ANI | PR 87+150 (Puerto Velero) | PR 97+150 (Puerto Colombia) | 10 km | Doble calzada pavimentada, cada una con dos carriles con especificaciones de ley 105 de 1993 |

A cargo del Contrato de Concesión No. 503 de 1994 se encuentran en operación y mantenimiento los siguientes puentes:

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |


| NOMBRE DEL PUENTE | CARRETERA | DPTO | ABSCISA DE INICIO | L (m) | ANCHO (m) | No. DE LUCES | LUZ MAS LARGA (m) | LONG. OTRAS LUCES (m) | ESTRUCTURA |
|-------------------------------------|------------------------|---------|-------------------|-------|--------------------|--------------|-------------------|-----------------------|-----------------------|
| Puente sobre Av. Santander | Cartagena-Barranquilla | Bolívar | K0-220 | 59 | 9,8 (INCL. BERMAS) | 3 | 23 | 18 | Tablero y vigas cajón |
| Puente los morros calzada derecha | | | PR8+500 | 23,7 | 10,6 | 1 | 23,7 | N/A | Tablero y vigas |
| Puente los morros calzada izquierda | | | PR8+500 | 23,7 | 10,6 | 1 | 23,7 | N/A | Tablero y vigas |

• **Fuente de recursos para la contratación:**

El presupuesto del presente proceso de selección se fija en la suma de: **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TREINTA Y CUATRO (\$ 3.741.140.034)** pesos de marzo de 2018 incluido el IVA del 14% (Porcentaje del impuesto que se establece de acuerdo al decreto 1950 de 28 de noviembre de 2017).

El valor anterior corresponde a un precio global fijo ofertado en virtud del cual, el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato y en los documentos del proceso. Las Partes aceptan que la discriminación del presupuesto que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio no implica que el contrato de interventoría producto de este estudio se haya acordado a precios unitarios, o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea concedida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

La discriminación de precios que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio sólo será tenida en cuenta y utilizada para adelantarse pagos parciales, así como las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios efectivamente prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha discriminación.

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

El valor del contrato de Interventoría que se suscriba con ocasión de este concurso de méritos, está sustentado por los recursos asignados dentro de los ejercicios financieros que han soportado la vida del proyecto, recursos a cargo del Concesionario como una obligación contractual, pacto sujeto a verificación y seguimiento estatal. El llamado a atender las obligaciones pactadas por el Consorcio Vía al Mar son justificadas en lo establecido en la cláusula sexta del contrato básico *“Son obligaciones a cargo del CONCESIONARIO entre otras las siguientes: a) La financiación total del proyecto, incluidos los costos de supervisión técnica y financiera (...)”* (Subrayado fuera del texto original). Asimismo, la cláusula séptima ídem establece: *“La coordinación y vigilancia, de la ejecución y cumplimiento contrato será ejercida por el Interventor, quien representará al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS ante el CONCESIONARIO (...).”*


Razón por la cual, tanto el contrato básico, como los otros ídem firmados: el 20 de enero de 2006, el del 28 de noviembre de 2008 y el de 26 de junio de 2010, incorporan valores reconocidos dentro de los modelos financieros. Los valores contenidos en los mencionados documentos (Contrato básico y actos modificatorios) han sido remunerados oportunamente al Concesionario “Consorcio Vía al Mar”, ya sea, a través del ingreso esperado o de las vigencias futuras.

Los pagos a favor de la firma interventora se harán desde el Patrimonio Autónomo denominado concesión carretera Cartagena-Barranquilla constituido en la Fiduciaria Bancolombia S.A., en cumplimiento del contrato de concesión No. 503 de 1994.

Mediante comunicación ANI No. 2014-308-005152-1 de marzo 17 de 2014, la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual requirió al Consorcio Insevia para “realizar un balance mes a mes en precios básicos y corrientes, donde se identifique desde el inicio del contrato de concesión No 503 de 1994 y hasta la fecha, la obligación contractual con todas sus modificaciones y se relacionen, los pagos efectivamente realizados por concepto de interventoría. Lo anterior con el fin de identificar si existen remanentes por concepto de este rubro y su cuantificación detallada, solicitud reiterada en oficio radicado No. 2014-308-012205-1 de junio 27 de 2014.

Por lo que bajo radicado ANI No. 2014-409-038883-2 de agosto 14 de 2014 La Fiduciaria Bancolombia, actuando como vocera del patrimonio autónomo administradora de los recursos del proyecto, certifica la relación de pagos efectuados por concepto de interventoría *“información que es suministrada, detallando la firma interventora desde el inicio del contrato hasta el 31 de julio de 2014”*, de lo anterior se pudo establecer la inexistencia de interventoría para ciertos periodos del proyecto, situación que incrementó directamente los excedentes generados por dicho concepto.

Mediante radicado ANI No. 2014-409-038883-2 del 14 de agosto de 2014, la firma interventora Insevia, presentó ante la Agencia un ejercicio en el que estableció que por los periodos en que no hubo interventoría, se presenta un remanente a favor de la Entidad de \$13.159 millones (A precios de junio de 2014) por recursos no utilizados. Es preciso tener en cuenta que el ejercicio realizado por Insevia corresponde a una revisión de las fuentes totales asignadas a este rubro, frente a todos sus usos durante la ejecución del proyecto.

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

La Agencia requirió a la firma interventora del proyecto, la actualización del mencionado ejercicio, por lo que, Insevia entrega su respuesta bajo radicado No. 2016-409-091017-2 de octubre 07 de 2016. Siendo necesario explicar que la valoración inicial se realizó construyendo un flujo de recursos disponibles, incorporando los montos pactados desde el contrato básico hasta el adicional 9 de 2010, descontando los recursos pagados según instrucciones de la ANI y la proyección de pagos a diciembre de 2019, fecha estimada de terminación del contrato por obtención del ingreso esperado.


Los valores utilizados corresponden a las salidas de recursos que desde el patrimonio autónomo denominado P.A. Concesión Carretera Cartagena – Barranquilla, son desembolsados a las firmas interventoras a solicitud de la Agencia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin, información que es obtenida desde el contenido plasmado en los informes de fiducia que periódicamente son remitidos por la Fiduciaria Bancolombia, actuando como vocera del patrimonio autónomo; a la Entidad Estatal, a la Interventoría y al Concesionario.

Es necesario, también establecer en el presente documento que, los excedentes generados en el rubro de interventoría a favor de la Entidad y que ascienden a \$14.074 millones a pesos de agosto de 2017, son reclamados por la Entidad en Tribunal de Arbitramento instaurado por el Concesionario, del cual, la *pretensión "G. PRETENSIONES RELACIONADAS CON EL COSTO DE INTERVENTORÍA"*, se encuentra incluida en la reforma de la demanda de reconvención presentada el 02 de octubre de 2017, declarando que se presenta una diferencia entre el costo real incurrido y el valor proyectado en los modelos financieros, retribuidos oportunamente al Concesionario por la Agencia.

Para lo que respecta al proceso de contratación que sustenta este documento y que sirve para asignar los recursos a ésta, la firma Insevia, previa solicitud de la Gerencia Financiera 2 que apoya la supervisión financiera del contrato Cartagena – Barranquilla "Vía al Mar", remitió concepto en comunicación CISV-18-046 (Radicado ANI No. 2018-409-029092-2 de marzo 22 de 2018), que utilizó la metodología de valoración descrita anteriormente, es decir, se construyó un flujo de recursos contratados desde el modelo básico hasta el adicional 9 de 2010, descontando los recursos pagados y los proyectados hasta junio 2020 (Considerando un tiempo estimado de liquidación de seis meses) y que arrojó como resultado de la actualización del ejercicio, que continua presentándose un remanente de recursos, como lo establece Insevia al expresar "*bajo este escenario el total de recursos no utilizados ascendería a \$8.547 millones (\$enero de 2018)*".

Bajo correo electrónico dirigido al área financiera de la firma interventora, el apoyo a la supervisión financiera de la Entidad requirió actualización del cálculo a marzo 31 de 2018, dando respuesta la profesional financiera el 24 de abril de 2018, estableciendo que el excedente asciende a \$ 8,455,46 millones (\$marzo de 2018).

De lo expresado anteriormente se concluye que, en los modelos financieros referidos anteriormente se encuentra contemplada la obligación del Concesionario de disponer los recursos en la subcuenta

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |


del patrimonio a cargo del Consorcio Vía al Mar para el pago de la interventoría, recursos por ende remunerados, así mismo, según lo establece el contrato de fiducia en su cláusula segunda – objeto del contrato que determina que *“El patrimonio autónomo que se conforma servirá de eje para la captación y administración de todos los recursos necesarios para la financiación del proyecto. Igualmente, los FIDEICOMITENTES transfieren al patrimonio los derechos de tipo patrimonial derivados del contrato de CONTRATO ESTATAL DE CONCESION DE OBRA PUBLICA No 503 de 1994, sin desprenderse de las obligaciones relativas a la ejecución del contrato mismo. Será directamente el Fideicomiso quien provea de los recursos que se requieran al proyecto (...)”* (Subrayado fuera del texto original). Así las cosas, se da viabilidad a la contratación de la interventoría no solo por 21 meses, periodo de la actual contratación, sino que adicionalmente existe un remanente de \$8.455,46 millones (\$marzo de 2018)”. La Gerencia Financiera 2 precisa que, dicho concepto de viabilidad a la contratación que soporta este estudio previo, está supeditado al cumplimiento de las variables financieras contenidas en cada uno de los modelos financieros.

- **Rubro Presupuestal:**

El valor del contrato de Interventoría que se suscriba con ocasión de este concurso de méritos, se hará con cargo a la subcuenta principal del patrimonio autónomo CONCESION CARRETERA CARTAGENA – BARRANQUILLA en la cual el concesionario debe disponer los recursos asignados dentro de los ejercicios financieros que han soportado la vida del proyecto, recursos a cargo del Concesionario como una obligación contractual de éste. Razón por la cual, tanto el contrato básico, como los otros íes firmados: el 20 de enero de 2006, el del 28 de noviembre de 2008 y el de 26 de junio de 2010, incorporan valores reconocidos contractualmente dentro de los modelos financieros. Los valores contenidos en los mencionados documentos (Contrato básico y actos modificatorios) han sido remunerados oportunamente al Concesionario “Consortio Vía al Mar”, ya sea, a través del ingreso esperado o de las vigencias futuras.

Para lo que respecta del proceso de contratación que enmarca los recursos para la contratación, la firma Insevia, actual firma interventora del proyecto, previa solicitud de la Gerencia Financiera 2 que apoya la supervisión financiera del contrato Cartagena – Barranquilla “Vía al Mar”, remitió concepto en comunicación CISV-18-046 (Radicado ANI No. 2018-409-029092-2 de marzo 22 de 2018), que utilizó la metodología descrita anteriormente, es decir, construyendo un flujo de recursos contratados desde el modelo básico hasta el adicional 9 de 2010, descontando los recursos pagados y proyectando pagos hasta junio 2020 (Considerando un tiempo estimado de liquidación de seis meses) arrojó como resultado de la actualización del ejercicio, que continua presentándose un remanente de recursos como lo precisa en dicho comunicado *“bajo este escenario el total de recursos no utilizados ascendería a \$8.547 millones (\$enero de 2018)”*.

Bajo correo electrónico dirigido al área financiera de la firma interventora se requirió actualización del cálculo a marzo de 2018, dando respuesta la profesional financiera de Insevia, estableciendo que el remanente asciende a \$8.455,46 millones (\$marzo de 2018).

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

De lo expresado anteriormente se concluye que, existen recursos designados en los modelos financieros como obligación contractual del Concesionario y por ende remunerados, que da viabilidad a la contratación de la interventoría no solo por 21 meses, periodo de la actual contratación, sino que adicionalmente existe un remanente de \$8.455,46 millones (\$marzo de 2018).

- **Forma de pago:**

El valor mencionado como presupuesto del presente proceso de selección tendrá la siguiente discriminación por etapas:


| | |
|--|-------------------------|
| ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO / PROCESO DE REVERSION | ETAPA DE LIQUIDACION |
| \$ 3.344.532.121 | \$ 396.607.913 |

Sin perjuicio de lo anterior, la cuota fija mensual se determinará en pesos constantes de marzo de 2018, tomando como base el valor global fijo del contrato de interventoría ofertado por etapa y/o fase, dividida por el número de meses correspondientes para cada una.

El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, una vez adelantado el trámite pertinente, están condicionados a la previa aprobación que haga la Agencia de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la Agencia durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales. Siempre que el Interventor tenga derecho a recibir el pago en los términos del contrato, se pagará la cuota mensual con cargo a los recursos que el concesionario debe disponer en el Fideicomiso en atención al cumplimiento de su obligación contractual.

La Agencia tendrá un plazo máximo de hasta dos (02) meses a partir de que se cumplan las condiciones para llevar a cabo los trámites pertinentes y dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor ante la Fiduciaria que administra los recursos del Fideicomiso. Para los pagos que se realicen a través de la Fiduciaria, el Interventor deberá expedir factura a nombre del Patrimonio Autónomo en la que se administren los recursos del proyecto de concesión. Durante el tiempo del trámite hasta la fecha efectiva de pago no le serán reconocidos intereses de alguna índole al Interventor, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría y a la firma y perfeccionamiento del acta de liquidación.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, según los términos del contrato durante el primer mes, no se encuentre aprobada la totalidad del Equipo de Trabajo mínimo requerido en el Plan de Cargas y en la Hoja de Datos, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no haya sido aprobado por la ANI y por los servicios que no se hayan prestado durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado el cual deberá ser entregado por el Interventor

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal no impedirá la imposición de multas en los términos del contrato.

Los valores señalados anteriormente se expresan en pesos constantes de marzo de 2018, por lo que el valor mensual en pesos corrientes se actualizará anualmente en marzo de cada año, teniendo en cuenta la variación del IPC publicado por el DANE a corte de febrero del año inmediatamente anterior. En la fecha de facturación por parte del Interventor el valor debe ser indexado conforme con la siguiente fórmula:

$$Cuota_{(m)} = Cuota_{(Mar/2018)} \times \frac{IPC_{(n)}}{IPC_{(Mar/2018)}}$$

Donde:

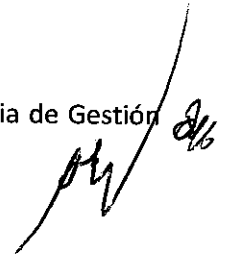
| | |
|----------------------|--|
| $Cuota_{(m)}^*$ | Valor del pago a ser realizado al Interventor en el respectivo mes "m". |
| $Cuota_{(Mar/2018)}$ | Valor del pago mensual a ser realizado al Interventor, expresado en pesos constantes de marzo de 2018. |
| $IPC_{(n)}^*$ | IPC del mes de febrero del año anterior al mes "m" de pago, publicado por el DANE. |
| $IPC_{(Mar/2018)}$ | IPC de marzo de 2018 publicado por el DANE. |


El primer y último pago se realizará de acuerdo al número de días reales del mes de ejecución del Contrato de Interventoría, es decir, será proporcional a los días ejecutados teniendo como base mes de 30 días.

El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría por parte de la Fiduciaria, estará sujeto a la previa aprobación de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la Agencia durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales y seguridad social. Cumplidos estos requisitos, la Agencia enviará a la Fiduciaria, la instrucción de orden de pago con cargo a la subcuenta principal en la que el Concesionario constituyó en el patrimonio autónomo CONCESION CARRETERA CARTAGENA BARRANQUILLA y en la cual éste debe disponer los recursos para el pago, en atención al pacto contractual firmado con la Agencia.

- **Control y seguimiento:**

El control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la **AGENCIA** o quien este designe como supervisor.



| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

• **Mayor Permanencia:**

Quando por causas no imputables al Interventor, la ejecución de alguna de las etapas del Contrato de Concesión se prolongue más allá del plazo establecido en el numeral 4.3.2, la AGENCIA reconocerá al Interventor un único pago mensual o su equivalente en días, según corresponda, haya sido o no originada por causas imputables al Concesionario. El valor del reconocimiento que deba efectuar la AGENCIA al Interventor, así como su forma de pago, corresponderá al valor mensual o su equivalente en días establecido en el numeral 4.3.4 literal c. de conformidad con la etapa en la que se encuentre la ejecución del Contrato de Concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, el valor total del contrato de Interventoría expresado en pesos de marzo de 2018 será fijo.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

Grupo F (Servicios)

Segmentos

(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

Familias

(10) Servicios de asesoría de gestión

Clases

(16) Gerencia de proyectos

Y

[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología

(10) Servicios profesionales de Ingeniería

(15) Ingeniería Civil

Y


[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología

(10) Servicios profesionales de Ingeniería

(22) Ingeniería de Transporte

Para el seguimiento y control, la firma interventora debe tener en cuenta que le aplican todas las especificaciones, normas y manuales técnicos establecidos en el Contrato de 503 de 1994, así como



| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

el manual de interventoría y supervisión y los documentos que forman parte del sistema de control de calidad de la Agencia y demás disposiciones que sean aplicables:

- ✓ Manual de diseño geométrico – INVIAS
- ✓ Normas y especificaciones INVIAS
- ✓ Especificaciones generales de construcción de Carreteras
- ✓ Normas de ensayo para materiales
- ✓ Manual de señalización vial dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles carreteras y ciclorutas de Colombia
- ✓ Reglamento para la operación de carreteras Concesionadas
- ✓ Procedimiento para determinar el índice de estado de un pavimento de concreto asfaltico, documento anexo al contrato de concesión
- ✓ Todos los que aplican al Contrato de Concesión 503 de 1994.

El proyecto objeto de la contratación de interventoría al que se refiere este documento corresponde a la carretera Cartagena – Barranquilla Ruta 90A Tramo 01 conocida como Vía al Mar:

| | |
|---|--|
| Contratación N.º: | 503 del 24 de agosto de 1994 |
| Valor del Contrato de Concesión | \$563.040.204.192 a precios de diciembre de 2017 |
| Presupuesto Oficial Contrato de Interventoría | \$ 3.741.140.034 a precios de marzo de 2018 (Incluido IVA 14%) |
| Etapas Operación y Mantenimiento y proceso de Reversión | 18 meses |
| Liquidación contrato de concesión - Fase Operación Y Mantenimiento | 3 meses |

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco normativo que debe regir el presente Concurso de Méritos está conformado por:

- La Constitución Política.
- El Código Civil
- El Código de Comercio
- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus Decretos Reglamentarios.
- La Ley 1150 de 2007, De conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante Concurso de Méritos Abierto.
- La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

| | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

- Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 219. CONCURSO DE MÉRITOS. El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 1950 de 28 de noviembre de 2017
- Y demás normas que regulen la materia.


Que una vez evaluado el marco jurídico para la selección de los interventores, la Agencia encuentra procedente adelantar el proceso de selección del interventor bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

De acuerdo con la definición de CONCURSO DE MÉRITOS, entendida como el procedimiento de selección objetiva del oferente, aplicable en los contratos estatales y en relación con lo que dispone el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: "*Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación*".

Respecto al IVA del 14% aplicado al presente proceso de selección, el decreto 1950 de 28 de noviembre de 2017, señala:

*"Régimen de transición del artículo 193 de la Ley 1819 de 2016. Para la aplicación del régimen de transición del impuesto sobre las ventas (IVA) a los contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte suscritos por las entidades públicas o estatales con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 193 de dicha Ley. En consecuencia, el régimen del impuesto sobre las ventas -IVA aplicable en relación con los contratos de construcción e interventoría, y los contratos que se suscriban con el productor, subcontratistas, comercializador o distribuidor de bienes o servicios que sean incorporados o destinados directamente en la ejecución de dichos contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte suscritos por las entidades públicas o estatales, **será el vigente en la fecha de la suscripción del respectivo contrato de concesión de infraestructura de transporte**". (Subrayado y negrilla fuera de texto.)*

Lo anterior, fue ratificado en comité jurídico realizado el día 10 de mayo de 2018, en lo que se dio aplicabilidad al decreto 1950 de 2017 en el sentido utilizar el IVA correspondiente al año en que se suscribió el Contrato de Concesión No. 503 de 1994, siendo el IVA vigente en el año 1994 del 14%

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con el análisis previo efectuado por la Agencia, en el cual se han tenido en cuenta contratos anteriores, la magnitud de las obligaciones a asumir por el contratista y la idoneidad y experiencia con que debe contar el mismo, el valor de la Interventoría a contratar requerido por la Agencia es el que a continuación se menciona, previo los análisis de sector que se establecen de la siguiente manera:

4.1 ESTUDIO DE MERCADO


El análisis realizado contempló las variables mínimas para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del alcance de las funciones del Interventor y del plazo del contrato de Interventoría, igualmente que el contrato de concesión objeto de la presente contratación se encuentra en ejecución, y que en consecuencia, el mismo ha sido objeto de interventoría, por lo cual se han tenido en cuenta las obligaciones del Interventor en relación con un control integral de la ejecución de la concesión, enfocado en los aspectos técnicos, financieros, operativos, legales, prediales, ambientales y sociales, que se ha venido llevando a cabo y que deberá adelantar el interventor que se contrate, con el fin de asociar a estas actividades el perfil de personal y equipos requeridos para realizar estas funciones, dentro del plazo de veintiuno (21) establecidos para el contrato.

El Gobierno Nacional, en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, se encuentra en la ejecución de proyectos de concesión, La experiencia ha demostrado que un componente esencial para el éxito de éste tipo de proyectos, corresponde a la participación efectiva de las Interventorías, en los procesos de seguimiento, monitoreo y control y control de las etapas de construcción, operación y mantenimiento de los proyectos de concesión incluyendo el proceso de reversión y liquidación.

En esa medida, las Interventorías son de vital importancia en el correcto desarrollo de los contratos de concesión que se pretende contratar en la presente vigencia, toda vez que adquieren el papel de agentes del Estado y en función de lo anterior, deberán desempeñarse como servidores públicos, que hacen equipo en las instituciones para el logro de los fines de la contratación del Estado.

No basta con considerar que las Interventorías demuestran sus niveles de pericia, -con capacidad técnica, financiera o legal-, al momento de la selección contractual. Es necesario dirigir el rumbo de las actividades que ejerce la Interventoría, y es esa, la tarea primordial que se le confiere a la entidad pública y en particular, a los altos directivos de la organización.

Por lo anterior, resulta necesario continuar con el modelo adoptado en el marco de los contratos de Concesión que se pretenden suscribir, en razón a que con la interventoría se realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Cuando la entidad lo justifique podrá contratar la interventoría integral de un contrato.

La Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de concesión a su cargo, en atención a que dichos contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, la Agencia considera necesario que el seguimiento Técnico, Financiero, Jurídico, Administrativo, Ambiental y Social de estos dichos contratos sea adelantado por parte de una persona natural o jurídica que será contratada para tal fin.

La presente contratación permite que La Agencia, en su calidad de entidad pública, pueda vigilar permanentemente la correcta ejecución del plan de inversiones establecido en el Contrato de Concesión a través del Interventor contratado, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

La normatividad que rige la interventoría de los contratos estatales:

Por regla general la constituyen los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la ley 1474 de 2011 (estatuto Anticorrupción), las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría de cada entidad.

En general, las facultades que tienen los interventores están previstas en el artículo 84 del estatuto anticorrupción, entre estas las de solicitar informes y solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato.

Los deberes que les son inherentes a los interventores también se encuentran incluidos en el mencionado artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y consisten en mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La responsabilidad de los Interventores o supervisores:

El artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 82 del estatuto anticorrupción disponen que los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su Contrato de Interventoría. A su turno, el numeral 34 del artículo 48 de

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

la Ley 734 de 2002, adiciona sobre dicha responsabilidad lo siguiente: “(...) también será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando éste efectivamente se presente (...)”. Y, por otro lado, el artículo 84 del E.A. en sus párrafos 2, 3 y 4 determina una inhabilidad adicional a las previstas en el numeral 1º del artículo 8º de la ley 80 de 1993, prescribiendo una inhabilidad para el interventor que incumpla el deber de entregar información, que asciende a cinco (5) años y propiciando una responsabilidad solidaria con el contratista por los daños generados por el incumplimiento.

Consideraciones jurisprudenciales sobre las Interventorías:

La Corte constitucional se pronunció sobre la exequibilidad de normas asociadas a la Interventoría dispuestas en la Ley 80 de 1993, mediante sentencia C 037 del 28 de enero de 2003, M.P. Dr. Álvaro Tafur Galvis, cuyo principal extracto es:

“(...) Ahora bien, para la Corte de los elementos que se desprenden de la ley resulta claro que al interventor le corresponde vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con lo pactado en las condiciones técnicas y científicas que más se ajusten a su cabal desarrollo, de acuerdo con los conocimientos especializados que él posee, en razón de los cuales la administración precisamente acude a sus servicios. Dicha función de control, que las normas contractuales asignan a los servidores públicos, pero que excepcionalmente en virtud del contrato de interventoría puede ser ejercida por un particular, implica en realidad el ejercicio de una función pública.

La Corte llama la atención además sobre el hecho de que el objeto sobre el cual recae la vigilancia, a saber: el desarrollo del contrato estatal supone la presencia de recursos públicos, y que en este sentido la labor de vigilancia que se le encarga para que el desarrollo del contrato se ajuste a los términos del contrato y a la realización de los fines estatales específicos que con él se persiguen, implica la protección de esos recursos.

Señaló la Corte Constitucional en dicha oportunidad que los particulares contratistas que ejercen una función pública, como la que se ejerce en función de la Interventoría, responden con fundamento en el principio consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política, siendo servidores públicos a quienes se les aplican las reglas de cumplimiento del deber, prohibiciones y extralimitación de funciones. (...)”.

De lo anterior, puede concluirse que el éxito en la ejecución de los contratos de concesión dependerá de la contratación de Interventorías.

| | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

4.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Hasta hace muy poco (año 2012) las Interventorías en la Agencia Nacional de Infraestructura se clasificaban en función de su origen y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección en virtud del cual fueron adjudicatarias. Así, las Interventorías se clasificaban en aquellas celebradas con menor cuantía y aquellas devenidas de procesos concursales. Las primeras eran ejercidas por personas naturales escogidas por su profesión u oficio y las segundas normalmente son firmas, Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social tiene asocio con la labor consultora y/o interventora, teniendo en este momento participación de empresas extranjeras que están aportando conocimiento y metodologías modernas a las labores propias de la labor de seguimiento y control en Colombia.

Hoy por hoy, la Agencia Nacional de Infraestructura cuenta con Interventorías integrales y todas han sido adjudicadas a través de concurso de méritos. Efectuado un estudio tendiente a determinar las condiciones en las cuales se ha adquirido en el pasado el servicio objeto del presente proceso de contratación, así como la forma en que lo han hecho otras entidades estatales, se encuentra que para el caso de la Agencia Nacional de Infraestructura se tienen los siguientes:




| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Tabla No 1. Contratos actuales de Interventorías de proyectos carreteros en la ANI.


| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|-------------------------------------|--|---|-------------------|
| 1 | Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, social, prediales, medio-ambientales, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, jurídicos, administrativos de aforo y recaudo y de gestión de calidad relacionados con el Contrato de Concesión No. 503 de 1994 sus Adicciones y Otrosíes y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Vial Cartagena – Barranquilla, contrato suscrito con el Consorcio Edgardo Navarro Vives y Consultores del Desarrollo S.A. | Consorcio Interconcesiones (CONSULTORA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A. CONLISA S.A. TNM LIMITED) | \$ 15.577.545.990 |
| 2 | Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 053 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Vial Cartagena Barranquilla Vía al Mar Consorcio Vía al Mar. | Consorcio Insevia (SESAC S.A., INTERSA S.A., LA VIALIDAD) | \$ 9.313.673.779 |

| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |


| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|-------------------------------------|---|--|-------------------|
| 3 | Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 0664 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Desarrollo Vial para el Norte de Bogotá DEVINORTE, | Consorcio ICITY Y S.A. (TECNICA Y PROYECTOS S.A. TYP TYP SA COSNUSLTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA S.A.S. GEOTECNICA Y CIMIENTOS INGEOCIM LTDA INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD) | \$ 6.769.475.800 |
| 4 | Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 0849 de 1995 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Neiva Espinal Girardot, | Consorcio Infraestructura (ECOVIA SAS BATEMAN INGENIERIA S.A. INGENIEROS ESPECIALISTAS LTDA) | \$ 4.566.165.072 |
| 5 | Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 005 de 1999 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión de la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca (Malla Vial del Valle). | Consorcio Intercol SP JORGE PIDDO & CIA LTDA SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SUCURSAL COLOMBIA | \$ 11.381.618.400 |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

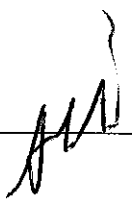
| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|---|---|--|-------------------|
| 6 | Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 002 de 2007 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Vial Córdoba – Sucre. | <p>Consortio El Pino (RESTREPO Y URIBE SAS ARREDONDO MADRID SERTIC SAS)</p> | \$ 10.377.841.400 |
| 7 | Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No. 937 de 1995 y demás documentos que los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Bogotá (Fontibón) Facatativá Los Alpes. | <p>Consortio R&Q SERVINC (R&Q INGENIERIA COLOMBIA S.A. SERVINC LTDA)</p> | \$ 3.714.447.844 |
| 8 | Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No 275 del 23 de mayo de 1996 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Desarrollo Vial del Oriente de Medellín, Valle del Rionegro y conexión a Puerto Triunfo (DEVIMED). | <p>Consortio Intercarreteras (TNM LIMITED CONSULTORIA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA CONLISA S.A)</p> | \$ 4.386.397.161 |


| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|---|---|---|-------------------|
| 0 | Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, operativa y administrativa, del Contrato de Concesión No. 377 de 2002 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Briceño Tunja – Sogamoso. | Consorcio Concesiones Colombia (INGETEC S.A. SEDIC S.A. TYPESA) | \$ 6.558.945.207 |
| 10 | Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, operativa y administrativa, del Contrato de Concesión No. GG-040 de 2004 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Vial Bosa-Granada-Girardot. | Consorcio Interventoría Concesiones 2012 (CONCOL SA INCOSA SA PCA PROYECTISTAS CIVILES ASOCIADOS) | \$ 11.012.084.020 |
| 11 | Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No. GG-046 de 2004, y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Pereira- la Victoria. Concesionaria Occidente S.A. | Consorcio Interconcesiones 2012 (JOYCO S.A.S CONSULTECNICOS S.A.) | \$ 2.397.933.440 |


| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|---|--|--|------------------|
| 12 | Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Zona Metropolitana de Bucaramanga. | Jorge Piddo Sucursal Colombia | \$ 4.834.240.000 |
| 13 | Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No. 003 de 2006, incluido el alcance opcional Túnel Daza, según el Modificadorio No. 1 del 28 de diciembre de 2007 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Rumichaca - Pasto - Chachagüí - Aeropuerto. | Consorcio Integral AIM Consulting (INTEGRAL S.A ARRENDODO MADRID INGENIEROS CIVLES ICONSULTING S.A.S | \$ 7.067.473.035 |
| 14 | Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No. 006 de 2007, y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Área Metropolitana de Cúcuta. Concesionaria San Simón S.A. | Consorcio SCLV (SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A LA VIALIDAD LTDA | \$ 1.779.028.200 |




| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |


| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|---|--|---|------------------|
| 15 | Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012 | Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, operativa y administrativa, del Contrato de Concesión No. No. 007 de 2007 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Vial Girardot Ibagué Cajamarca. | Consortio Interconcesiones (INGELOG RESTREPO Y URIBE GMC) | \$ 9.870.922.972 |
| 16 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-007-2013 | Seleccionar la Interventoría integral que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, administrativa, jurídica, medioambiental y socio-predial, a los siguientes contratos de concesión suscritos por el INCO, hoy por la Agencia Nacional de Infraestructura: Contrato de Concesión No. 113 de 1997 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Desarrollo Vial Armenia Pereira - Manizales. | Consortio Intervial INTERPRO S.A.S. SUPERING S.A.S. R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS | \$ 6.090.234.543 |
| 17 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-007-2013 | La Interventoría integral que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, administrativa, jurídica, medioambiental y socio-predial, a los siguientes contratos de concesión suscritos por el INCO, hoy por la Agencia Nacional de Infraestructura: 1. Contrato de Concesión No. 446 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Malla Vial del Meta. | Consortio Interventores ANI (INTERDISEÑOS, PAULO EMILIO BRAVO, JASEN) | \$ 389.761.391 |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |


| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|--|---|--|------------------|
| 18 | Concurso de Méritos VJ-VE-CM-009-2013 | Ejecutar para la agencia la interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-LP-005-2012 correspondiente al corredor Loboguerrero-Buga | CONSORCIO INTERCON (GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM LTDA COPEBA LTDA ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA MANUEL SANTIAGO DORIA NARVAEZ) | \$ 4.488.645.026 |
| 19 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-012-2013 | La Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medioambiental y socio-predial, al siguiente Contrato de Concesión suscrito por el INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura al Contrato de Concesión No. 447 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adiciónen o complementen para la Concesión Bogotá (Puente El Cortijo) Siberia La Punta El Vino La Vega Villeta. | Consortio ERU Concesiones (RESTREPO Y URIBE S.A.S., EUROESTUDIOS S.A.S., DPC INGENIEROS S.A.S.) | \$ 4.703.388.000 |
| 20 | Concurso de Méritos VJ-VE-CM-014-2013 | Contratación de la interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada que se derive del proceso licitatorio no. VJ- VE- LP- 004- 2012 correspondiente al corredor concesionado Zipaquirá Bucaramanga (Palenque) | Consortio Interventores Zipaquirá Palenque (CONSULTORES UNIDOS S.A CONSULTORIA INTEGRAL Y ESTUDIOS S.A.S. INTERVENTORIA Y DISEÑOS S.A.) | \$ 1.294.253.602 |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |


| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|--|--|---|------------------|
| 21 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-002-2014 | Contratación de la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive de los procesos licitatorios No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013 (Girardot – Honda – Puerto Salgar), VJ-VE-IP-LP-002 de 2013 (Mulaló – Loboguerrero), VJ-VE-IP-LP -005 de 2013 (Autopista Conexión Norte), VJ-VE-IP-LP -006 de 2013 (Autopista Río Magdalena 2), VJ-VE-IP-LP -007 de 2013 (Autopista Conexión Pacífico 1), VJ-VE-IP-LP -008 de 2013 (Autopista Conexión Pacífico 2), VJ-VE-IP-LP -009 de 2013 (Autopista Conexión Pacífico 3), VJ-VE-IP-LP -010 de 2013 (Perimetral de Cundinamarca), VJ-VE-IP-LP -011 de 2013 (Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad). | M1 CONSORCIO 4 C M1 M2 CONSORCIO INTERCONCESIONES M2 4G \$34,477,339,736 M3 CONSORCIO 4G M3 M4 UNION \$38.122.319.620 TEMPORAL M4 CONCESIONES 4G \$31,040,096,640 M5 Consorcio M5 SERVINC – ETA \$40,439,864,320 M6 Consorcio M6 Prosperidad \$30,305,757,341 M7 Consorcio M7 EPSILON Colombia \$28,179,889,280 M8 Consorcio M8 Intervías 4G \$35,092,644,800 M9 MAB Ingeniería de Valor S.A. \$32,781,516,480 \$34,126,747,386 | |
| 22 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-003-2014 | La contratación de la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión no 446 de 1994 proyecto - Malla vial del meta | CONSORCIO MALLA VIAL META | \$ 841.097.440 |
| 23 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-007-2014 | Realizar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, contable, financiera, jurídica, administrativa, operativa, ambiental y socio predial del contrato de concesión no 445 de 1994 proyecto Santa Marta - Paraguachón, suscritos entre el INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, y la sociedad concesionaria Santa Marta - Paraguachón S.A. | CONSORCIO METROCONCESIONES | \$ 1.931.853.792 |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|--------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |


| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|-------------------------------------|---|--|--|
| 24 | Concurso Méritos VJ-VGC-CM-003-2015 | La interventoría integral del contrato de concesión que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social y predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de iniciativa privada que no requiere desembolso de recursos públicos presentada por la promesa de sociedad futura app GICA S.A., cuyo objeto consiste en la realización de los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué - Cajamarca, así como la operación y mantenimiento del sistema vial (variante Chicoral, variante Gualanday, Ibagué, Gualanday, Espinal, variante Picalena, ramal norte y trazado existente Ibagué Cajamarca) | CONSUTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A. CONSULTECNICOS | \$ 37.541.213.806 |
| 25 | Concurso Méritos VJ-VGC-CM-006-2015 | Seleccionar la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público-privada que se deriven de los procesos VJ-VE-APP-IPV-001-2015 (Malla Vial del Meta) y VJ-VE-APP-IPV-002-2015 (Chirajara – Villavicencio) | M1 UNION TEMPORAL META M2 CONSORCIO METROANDINA | M1 \$ 34.695.475.764 M2 \$ 37.209.043.920 |

| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|-------------------------------------|---|---|--|
| 26 | Concurso Méritos VJ-VGC-CM-010-2015 | <p>Contratar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada de iniciativa pública que se derive de los procesos licitatorios Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013 (Puerta de Hierro Cruz del Viso), VJ-VE-APP-IPB-003-2014 (Transversal del Sisga), VJ-VE-IP-LP-015-2013 (Villavicencio – Yopal), VJ-VE-IP-LP-017-2013 (Santa – Mocoa – Neiva), VJ-VE-IP-LP-018-2013 (Popayán – Santander de Quilichao), VJ-VE-IP-LP-022-2013 (Autopista al Mar 1) y VJ-VE-IP-LP-014-2013 (Rumichaca – Pasto).</p> | <p>M1 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA INTER 4G M2 JOYCO S.A.S M3 CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2 M4 CONSORCIO GESAC M5 UNIÓN TEMPORAL 4G AFA M6 CONSORCIO EPSILON 4G9 M7 HMV SUPERVISIÓN S.A.S</p> | <p>M1 \$ 22.419.816.863 M2 \$18.122.060.560 M3 \$30.178.283.920 M4 \$34.793.646.529 M5 \$31.466.556.801 M6 \$31.500.875.598 M7 \$25.536.207.427</p> |
| 27 | Concurso Méritos VJ-VGC-CM-011-2015 | <p>Contratar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de iniciativa privada que se derive de los procesos Nos. VJ-VE-APP-IPV-003-2015 (Cesar – Guajira) y VJ-VE-APP-IPV-004-2015 (Cambao – Manizales).</p> | <p>M1 CONSORCIO CJE PLANES M2 CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2015</p> | <p>M1 \$ 22.088.353.440 M2 \$ 23.133.675.840</p> |
| 28 | Concurso Méritos VJ-VGC-CM-013-2015 | <p>Contratar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de iniciativa pública que se derive de los procesos No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó)</p> | <p>CONSORCIO GESAC (SESAC SA 51% - Gestión Integral del Suelo SL Colombia 49%).</p> | <p>\$ 26.180.754.096</p> |

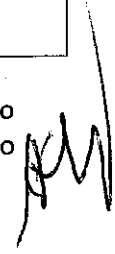
| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |


| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|--|--|--|---|
| 29 | Concurso Méritos VJ-VGC-CM-012-2015 | Contratar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial para el contrato de concesión del proyecto Pereira – La Victoria | CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS 4G (Jorge Piddo seguido de la Expresión sucursal Colombia (51 %), LKS Colombia S.A.S (37%), y Siga Ingeniería y Consultoría S.A sucursal Colombia (14%)) | \$ 2.002.400.001 |
| 30 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-019-2015 | Contratar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive de los procesos nos. VJ-VE-APP-IPV-007-2015 (Bogotá – Girardot), VJ-VE-APP-IPB-002-2015 (Autopista al Mar 2), VJ-VE-APP-IPV-006-2015 (Antioquia – Bolívar) Y VJ-VE-APP-IPV-005-2015 (Neiva – Girardot) | M2 CONSORCIO INTERVENTORES PEB - ET (Pablo Emilio 51% y Estudios Técnicos 49%) M3 CONSORCIO CR - CONCESIONES (Compañía Colombiana de Consultores 51% y Consultores con Ingeniería SAS 49%) M4 HMV SUPERVISIÓN S.A.S 100% | M2 \$ 32.213.708.571 M3 \$ 31.442.568.000 M4 \$ 26.901.767.832 |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| No | Modalidad de Selección | OBJETO | OFERENTES | VALOR CONTRATO |
|----|--|--|---|--|
| 31 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-023-2015 | Realizar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VEAPP-IPV-008-2015 correspondiente al corredor denominado VÍAS DEL NUS cuyo objeto es ¿realizar estudios y diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la CONCESIÓN VÍAS DEL NUS. | CONSORCIO SERVINC- VQM Servicios de Ingeniería y Construcción Limitada Servinc LTDA 70% Servinc LTDA 70% VQM S.A.S. 30% | \$ 28.458.338.000. |
| 32 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-001-2016 | Contratar la interventoría integral que incluye pero que no se limita a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable, financiera, operativa, predial y socioambiental del contrato de concesión No.006 de 2007, ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER | CONSORCIO VELNEC - GNG | \$7.240.847.600 |
| 33 | Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-004-2016 | Contratar la interventoría integral que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Público-Privada de Iniciativa Pública que se derive de los procesos licitatorios, VJ-VE-APP-IPB-004-2015 Y VJ-VE-APPIPV-001-2016 | M1 INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA SAS M2 CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA | M1 \$23.081.275.160 M2 \$26.874.764.000 |

Las Interventorías contratadas por la Agencia Nacional de Infraestructura, han variado de acuerdo con el alcance, plazo y actividades a ejecutar conforme a la etapa en que se encuentre el Contrato de Concesión.



| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

4.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con los estudios realizados por la Entidad, se evidencia que en el mercado del sector transporte y más específicamente en el sector de la Consultoría existe pluralidad de oferentes con diferentes tamaños empresariales, que se encuentran en capacidad de participar en el proceso y satisfacer la necesidad de la Agencia para estos proyectos. Es así como la determinación de los requisitos habilitantes para el presente proceso se ha establecido conforme a los diferentes procesos de similar naturaleza adelantados con anterioridad en la Entidad, en los cuales se han tomado en consideración las observaciones de los oferentes y agremiaciones del sector de la infraestructura. En consideración de lo cual, se establecerá en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección una serie de requisitos habilitantes acordes con las modificaciones planteadas en el Decreto 1082 de 2015, bajo dos supuestos básicos, el primero que se garantice la pluralidad de oferentes y segundo que se asegure la idoneidad del Contratista seleccionado, esto último en razón al grado de complejidad de los proyectos y la importancia que tienen para la Infraestructura del País.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el presupuesto fijado para el presente proceso de selección obedece al análisis técnico y económico realizado por la Entidad – Vicepresidencia de Estructuración, y que se exponen en el presente documento en la medida permitida por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.


De acuerdo con el personal requerido, los porcentajes de Dedicación en la Etapa de Operación y Mantenimiento, la Etapa de Liquidación y Otros costos, se estima en la suma de \$ 3.741.140.034 pesos de marzo de 2018 incluido el IVA del 14%.

4.4 PRESUPUESTO OFICIAL

| | |
|--|-------------------------|
| ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO / PROCESO DE REVERSION | ETAPA DE LIQUIDACION |
| \$ 3.344.532.121 | \$ 396.607.913 |

| PROYECTO | PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL ESTIMADO |
|------------------------------|---------------------------------------|
| CARTAGENA – BARRANQUILLA 1 G | \$ 3.741.140.034 |

El valor anterior del estudio corresponde a un precio global fijo en virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el Contrato de Interventoría y en el Anexo de Metodología y Cargas de trabajo y Hoja de Datos. Las partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenido en la Propuesta del Interventor no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios o que deban

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo por etapa de la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico.

El valor de la oferta económica debe ser presentada por cada etapa y no podrá ser superior al monto establecido en el presupuesto oficial para cada una de ellas, so pena de rechazo de la propuesta.


IVA para el presente proceso de selección (el cual será pagado dentro del plazo de veintiún meses (21) meses): De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1950 del 28 de noviembre de 2017, se contempló para el presente proceso un porcentaje del IVA del 14%, acorde con el artículo 1.3.1.17.2., que dispone:

“Régimen de transición del artículo 193 de la Ley 1819 de 2016. Para la aplicación del régimen de transición del impuesto sobre las ventas (IVA) a los contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte suscritos por las entidades públicas o estatales con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 193 de dicha Ley. En consecuencia, el régimen del impuesto sobre las ventas -IVA aplicable en relación con los contratos de construcción e interventoría, y los contratos que se suscriban con el productor, subcontratistas, comercializador o distribuidor de bienes o servicios que sean incorporados o destinados directamente en la ejecución de dichos contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte suscritos por las entidades públicas o estatales, será el vigente en la fecha de la suscripción del respectivo contrato de concesión de infraestructura de transporte”. (subrayado fuera te texto)

En este orden de ideas, y en estricto acatamiento de la normatividad citada, los proponentes deben contemplar en su oferta el IVA del 14%, en razón a que el Contrato de Concesión No. 503 de 1994 fue suscrito con este gravamen.

Como quiera que el cálculo del presupuesto atienda todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista interventor, el monto del contrato se estableció a **precio global fijo**.

El valor de los contratos de Interventoría que se suscriban con ocasión de este concurso de méritos abierto, y se pagará con cargo a la subcuenta principal en la que el Concesionario constituyó en el patrimonio autónomo CONCESION CARRETERA CARTAGENA BARRANQUILLA y en la cual éste debe disponer los recursos para el pago, en atención al pacto contractual firmado con la Agencia.

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Así mismo, en el presente documento se incluye la certificación firmada por el Gerente Financiero 2 sobre la disponibilidad de recursos para la contratación, teniendo en cuenta, que, existen recursos designados en los modelos financieros como obligación contractual del Concesionario y por ende remunerados, que da viabilidad a la contratación de la interventoría no solo por 21 meses, periodo de la actual contratación, sino que adicionalmente existe un remanente de \$8.455,46 millones (\$marzo de 2018). Además, la Gerencia Financiera precisa que, dicho concepto de viabilidad a la contratación que soporta este estudio previo, está supeditado al cumplimiento de las variables financieras contenidas en cada uno de los modelos financieros.

4.5 JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL

En cuanto al análisis realizado se contemplaron las variables mínimas para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del alcance de las funciones del Interventor y del plazo del Contrato de Interventoría, igualmente que el Contrato de Concesión objeto de la presente contratación se encuentra en proceso de adjudicación. Por lo cual, se han tenido en cuenta las obligaciones del Interventor en relación con el control técnico, económico, jurídico, administrativo, financiero, contable, operativo, legal, socio-predial y medio ambiental que deberá adelantar el interventor que se contrate, con el fin de asociar a estas actividades el perfil de personal y equipos requeridos para realizar estas funciones, dentro del plazo de veinte y un (21) meses establecidos para este contrato.

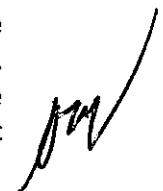
Los costos básicos asociados al contrato de Interventoría son los siguientes:

- ✓ Definición de los perfiles de personal mínimo del interventor necesario, número y dedicaciones: Fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato, el número de personal mínimo necesario para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las funciones de la Interventoría. Lo anterior para los distintos procesos que se podrían presentar en la ejecución del Contrato de Concesión durante el desarrollo de la Interventoría a contratar.

- ✓ Definición de los equipos necesarios para realizar las funciones de Interventoría como son:

Oficinas e instalaciones: Será obligación del Interventor, por cuenta propia y/o alquiler, conseguir y mantener en operación las oficinas e instalaciones que se requieran para tal fin en buenas condiciones.

Equipos de cómputo y equipos para apoyo a la gestión administrativa: El Interventor deberá proveer los equipos de cómputo de última generación necesarios para la dotación de las oficinas, incluyendo computadores de escritorio (que cumplan con los requisitos de software y hardware necesarios para el desarrollo de la Interventoría), computadores portátiles, servidores, scanners, fotocopiadoras, impresoras, cámaras fotográficas y de video de última tecnología, equipo de comunicaciones, botas y equipo de seguridad industrial para visitas de campo e Internet inalámbrico.



| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Equipos de comunicaciones: El Interventor deberá proveer los equipos de comunicaciones necesarios para la transmisión de voz y datos en tiempo real entre los profesionales integrantes del equipo de trabajo que lo requiera, la Agencia Nacional de Infraestructura. Se deberá garantizar todo el tiempo la comunicación móvil con el supervisor del proyecto en la Agencia Nacional de Infraestructura.


Equipos de Topografía: El Interventor deberá mantener como mínimo las comisiones de topografía mencionadas en los estudios previos durante la ejecución del Contrato de Interventoría, incluidos equipos de última tecnología (estaciones totales, niveles de precisión, GPS, etc.), para las labores de verificación necesarias en campo de los diferentes diseños aprobados y a ejecutar por parte del Concesionario.

Equipos de laboratorio: El Interventor deberá revisar la realización de todos los ensayos de campo y laboratorio necesarios para cumplir con su gestión contractual, de acuerdo con las metodologías normalizadas por el INVIAS, ICONTEC, ASTM, etc. La frecuencia y el tipo de ensayos de laboratorio sobre los materiales de construcción de la vía, las estructuras, los puentes, los túneles etc. serán realizados de acuerdo con la frecuencia de medición de indicadores del Contrato de Concesión, las buenas prácticas de la ingeniería y según solicitud de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de tal manera que los resultados que arrojen sirvan para que el Interventor evalúe oportunamente el desempeño del Concesionario.

Los laboratorios en donde se realicen los ensayos deben contar con todas las certificaciones de calibración de sus equipos, dichas certificaciones se anexarán a los resultados de los ensayos. Estos certificados de calibración deben ser emitidos por las autoridades competentes.

Equipos para la verificación y gestión de recaudo de peajes y pesajes: La Interventoría deberá realizar filmaciones de recaudo de Peajes de 30 días y conteo mínimo de siete (7) días consecutivos aleatorios al mes durante 24 horas continuas. La interventoría deberá realizar la instalación e implementación de ayudas tecnológicas que mediante la utilización de video, tarjetas de software, u otras permitan determinar el grado de confiabilidad en la medición de tráfico y recaudación de peaje del Concesionario, verificar el cumplimiento del reglamento de operación, la operación de las estaciones de peajes y pesaje y en particular lo previsto para el manejo de carriles exteriores y colas relacionado con los indicadores de operación y la atención al usuario, etc. Los equipos de verificación y gestión de recaudo deben permitir detallar la categoría de los vehículos en cada caseta de recaudo.

Así mismo, se deberá implementar el 100% del registro fílmico del tránsito que circula por cada uno de los carriles de las estaciones de peaje y pesaje las 24 horas del día, garantizando que el formato de la información filmada no sea editable. Lo anterior con un margen de error en el tiempo de filmado de un 5% y sin retardos en la señal. Esta actividad incluye los aforadores necesarios para las actividades manuales, conteos y de campo. En todo caso el interventor deberá disponer de todos los recursos para el cumplimiento de esta obligación.

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

- ✓ Pasajes aéreos y terrestres de acuerdo con las necesidades de la interventoría para cumplir con sus obligaciones contractuales. La Interventoría deberá contar con los recursos técnicos para el desplazamiento de su personal a la zona del Proyecto.

Los costos anteriormente señalados, se incluyen única y exclusivamente para efectos de la determinación del presupuesto del contrato por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, sin embargo, el interventor seleccionado se compromete a ejecutar integralmente todas las actividades objeto del contrato y éste se pagará a precio global fijo el que incluye el valor del IVA.

4.6 Personal y Cargas de Trabajo

El Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio mínimo que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el presente documento.

El Interventor definirá las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del Contrato considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el proponente.

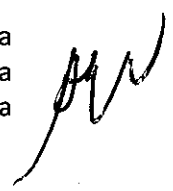
Para firmar acta de inicio del contrato de interventoría, el siguiente personal profesional deberá ser presentado con las certificaciones y soportes necesarios para acreditar las profesiones, postgrados y la experiencia mínima solicitada. Dichos documentos soportes serán entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura en un plazo no mayor a 8 días calendario después de celebrada la audiencia de adjudicación del proceso.


Tabla 2. Personal obligatorio mínimo que deberá estar aprobado como prerrequisito para la firma del acta de inicio de interventoría.

| CANT | PERSONAL PROFESIONAL |
|------|---------------------------|
| 1 | Director de Interventoría |
| 1 | Subdirector Técnico |

El personal restante ("Personal Obligatorio") deberá presentarse por el Interventor a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio y estar aprobado a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, so pena de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el contrato de interventoría. En el evento que la entidad tenga observaciones, aplicarán los mismos términos indicados.

El personal mínimo obligatorio requerido para la ejecución de la Interventoría se detallará en la Tabla 4. La determinación del personal fue elaborada a partir del ejercicio realizado por la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia y ajustada conforme a la experiencia de la



| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Vicepresidencia de Gestión Contractual, producto del seguimiento y control a los contratos de concesión vigentes.

En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista.

Para el caso de los profesionales que acrediten formación académica adicional a la mínima requerida, se tendrán en cuenta dichos estudios para validar experiencia general o específica de la siguiente manera:

Tabla 3. Homologación de estudios.

| TÍTULO | EXPERIENCIA PROFESIONAL | EXPERIENCIA ESPECÍFICA |
|-----------------|-------------------------|------------------------|
| Especialización | Dos (2) años | Un (1) año |
| Maestría | Tres (3) años | Uno y medio (1.5) años |
| Doctorado | Cuatro (4) años | Dos (2) años |

En todo caso, se resalta que a cada profesional únicamente se le validará un (1) título académico adicional a los títulos exigidos en la descripción del perfil del cargo, es decir si al profesional se le exige el título de especialización y éste acredita además de la misma, maestría y doctorado, se le tendrá en cuenta solamente una equivalencia correspondiente a la maestría o al doctorado siempre y cuando esté relacionada con el perfil del cargo solicitado.

En caso de que un título académico no coincida con la denominación indicada en la Hoja de Datos, pero el Interventor considere que, por su contenido y nivel de profundidad, corresponde a uno cuya acreditación para este proyecto es aceptada, podrá presentar la información que considere necesaria para demostrar la equivalencia del título.





| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Tabla 4. Personal Mínimo Obligatorio y Dedicaciones CARTAGENA - BARRANQUILLA "Vía al Mar"

| PROPUESTA ECONÓMICA - PRESUPUESTO INTERVENTORIA PROYECTO CARTAGENA - BARRANQUILLA "VIA AL MAR" CONTRATO DE CONCESIÓN No. 503 DE 1994 (VEINTI UN MESES) | | | | | | |
|--|---|-----------------|-----------------------------|----------------------|-----------------|-----------------------------|
| COSTOS DE PERSONAL | B | C | D | G | H | I |
| | ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO - REVERSIÓN | | | ETAPA DE LIQUIDACION | | |
| CARGO / OFICIO | Cant. de Personas | % Dedicación | Tiempo Total en meses | Cant. de Personas | % Dedicación | Tiempo Total en meses |
| Director de Interventoría | 1 | 50% | 18 | 1 | 50% | 3 |
| Subdirector Técnico - Operativo (En la zona del proyecto) | 1 | 100% | 18 | 1 | 100% | 3 |
| Subdirector Financiero | 1 | 25% | 18 | 1 | 25% | 3 |
| Subdirector Jurídico | 1 | 25% | 18 | 1 | 25% | 3 |
| Ingeniero Residente Ambiental | 1 | 50% | 18 | 1 | 50% | 3 |
| Residente Social | 1 | 50% | 18 | 0 | 0% | 3 |
| Ingeniero Residente Técnico - Operativo | 1 | 100% | 18 | 1 | 100% | 3 |
| Especialista en Sistemas (Túnel) | 1 | 10% | 18 | 0 | 0% | 3 |
| Especialista en Estructuras | 1 | 10% | 18 | 0 | 0% | 3 |
| Especialista en Pavimentos | 1 | 10% | 18 | 0 | 0% | 3 |
| Especialista en Túneles | 1 | 10% | 18 | 0 | 0% | 3 |
| Especialista en Geotecnia y Suelos | 1 | 10% | 18 | 0 | 0% | 3 |
| Especialista en Hidráulica e Hidrología | 1 | 10% | 18 | 0 | 0% | 3 |
| Especialista en Vías | 1 | 10% | 18 | 0 | 0% | 3 |
| Especialista en Patología de Concretos | 1 | 10% | 18 | 0 | 0% | 3 |
| Especialista en seguridad industrial y salud ocupacional SISOMA | 1 | 10% | 18 | 0 | 0% | 3 |
| Especialista hidráulica marina | 1 | 10% | 18 | 0 | 0% | 3 |
| Especialista en Tránsito y Transporte | 1 | 10% | 18 | 0 | 0% | 3 |
| Ingeniero Eléctrico | 1 | 10% | 18 | 0 | 0% | 3 |
| Ingeniero Mecánico | 1 | 10% | 18 | 0 | 0% | 3 |


| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

PROPUESTA ECONÓMICA - PRESUPUESTO INTERVENTORIA Y PROYECTO CARTAGENA - BARRANQUILLA "VIA AL MAR" CONTRATO DE CONCESIÓN No. 503 DE 1994 (VEINTI UN MESES)

| COSTOS DE PERSONAL | B | C | D | G | H | I |
|---|--|--------------|-----------------------|----------------------|--------------|-----------------------|
| | ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO - REVERSIÓN | | | ETAPA DE LIQUIDACION | | |
| | Cant. de Personas | % Dedicación | Tiempo Total en meses | Cant. de Personas | % Dedicación | Tiempo Total en meses |
| Abogado Especialista en Derecho Administrativo | 1 | 25% | 18 | 1 | 25% | 3 |
| Abogado Especialista en Gestión Predial y de expropiaciones | 1 | 25% | 18 | 1 | 25% | 3 |
| Ingeniero Técnico Predial | 1 | 25% | 18 | 1 | 25% | 3 |
| Auditor de Sistemas de peajes y/o pesaje y/o tarifas | 1 | 25% | 18 | 0 | 0% | 3 |
| Profesional Auditor Seguridad Vial | 1 | 25% | 18 | 0 | 0% | 3 |
| Profesional Financiero | 1 | 100% | 18 | 1 | 100% | 3 |
| Profesional Contable | 1 | 25% | 18 | 1 | 25% | 3 |
| Profesional riesgos | 1 | 15% | 18 | 1 | 15% | 3 |
| Arquitecto Urbanista Especialista | 1 | 10% | 18 | 0 | 0% | 3 |
| Inspector de Obra | 1 | 100% | 18 | 0 | 0% | 3 |
| Asistente Administrativo ANI | 2 | 100% | 18 | 2 | 100% | 3 |
| Conductor | 1 | 100% | 18 | 1 | 100% | 3 |

| OTROS COSTOS | M | O | P | S | T |
|--|--------|--|----------|----------------------------|----------|
| | UNIDAD | ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO - REVERSIÓN | | ETAPA DE LIQUIDACION | |
| | | Meses de uso o Km o global | Cantidad | Meses de uso o Km o global | Cantidad |
| Computador portátil - (incluye ANI) | UND | 18 | 1 | 3 | 1 |
| Computadores de escritorio (incluye ANI) | UND | 18 | 4 | 3 | 4 |



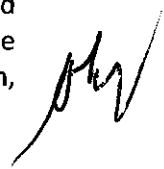
| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |


| OTROS COSTOS | M | O | P | S | T |
|--|------------|--|----------|----------------------------|----------|
| | UNIDAD | ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO - REVERSIÓN | | ETAPA DE LIQUIDACION | |
| | | Meses de uso o Km o global | Cantidad | Meses de uso o Km o global | Cantidad |
| Impresora Multifuncional con escáner | UND | 18 | 1 | 3 | 1 |
| Cámara fotográfica | UND | 18 | 2 | 3 | 0 |
| Adquisición de equipos celulares | UND | 18 | 4 | 3 | 4 |
| Equipos de video peajes | UND | 18 | 11 | 0 | 0 |
| Adquisición plan telefonía celular | Mes | 18 | 4 | 3 | 4 |
| Alquiler de Vehículo | Mes | 18 | 2 | 3 | 1 |
| Alquiler Equipo de Topografía | Mes | 18 | 1 | 0 | 0 |
| Alquiler de Oficina en el lugar del proyecto (Incluye Servicios Públicos y Dotación) | Mes | 18 | 1 | 3 | 1 |
| Papelería, fotocopias, heliografías, informes y otros | Mes | 18 | 1 | 3 | 1 |
| Mediciones Índice de estado (3 mediciones), y demás ensayos requeridos. (Incluida señalización h y v). | km-calzada | 113.0 | 3 | 113 | 0 |
| Ensayos de laboratorio y mediciones de campo | Mes | 18 | 1 | GL | 0 |

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Son la Capacidad Jurídica, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.



| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

5.1.1 GENERALIDADES:


Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente documento, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente documento; quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato correspondiente. Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- (a) **Contrato Ejecutado o Contrato Terminado**, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.
- (b) **Contrato Principal**, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el pliego de condiciones.
- (c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.
- (d) **Contrato en Ejecución**, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción, y que el valor pagado o facturado a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el porcentaje del valor requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

En los siguientes subnumerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los **Proponentes** para cumplir.

Con las exigencias del **Pliego de Condiciones**:


| Requisitos Base Legal |
|--|
| Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1) |
| Certificado de existencia y representación legal |
| Registro único de proponentes RUP |
| Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales |
| Pacto de transparencia de los participantes (Formato 1) |
| Garantía de seriedad de la propuesta. |
| Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación |
| Antecedentes fiscales y judiciales |
| Demás formatos debidamente diligenciados, cuando corresponda (proponentes extranjeros) |

**Los requisitos y documentos indicados serán desarrollados en el pliego de condiciones.*

Registro único de Proponentes (RUP):

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC. Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:



| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| Clasificación UNSPSC | |
|----------------------|---|
| Segmento | 80000000-SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS |
| Familia | 80100000- SERVICIO DE ASESORÍA DE GESTIÓN |
| Clase | 80101600- GERENCIA DE PROYECTOS |
| Clasificación UNSPSC | |
| Segmento | 81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA |
| Familia | 81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA |
| Clase | 81101500- INGENIERÍA CIVIL |
| Clase | 81102200- INGENIERÍA DE TRANSPORTE |

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del Formato 2 deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
- Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de Infraestructura de transporte.

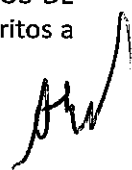
La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.


5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS- EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el cumplimiento de los literales a) y b) descritos a continuación:

- a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:



| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

- Hasta seis (6) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
- La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 60% del presupuesto oficial del módulo expresado en SMMLV del año 2018.
- El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General expresado en SMMLV del año 2018.

b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:

- Hasta seis (6) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
- La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 60% del presupuesto oficial del módulo expresado en SMMLV del año 2018.
- El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General expresado en SMMLV del año 2018.
- EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior.
- Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomarán los valores expresados en SMMLV del año 2018.

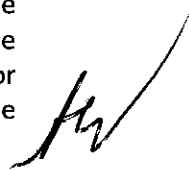
Nota 1: Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado y facturado del contrato y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia.


Nota 2: En aquellas estructuras plurales compuestas por más de seis (6) integrantes, para efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 60% del presupuesto oficial, solamente se tendrán en cuenta los seis (6) primeros contratos relacionados en el respectivo Formato 5. Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.

En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos previstos en el pliego de condiciones.

Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos iniciados a partir del 01 de enero de 1990 fecha desde la cual existen en el país los proyectos de concesión.

Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas y que el valor pagado o facturado a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el porcentaje del valor requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución transcurrido es de



| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.

En caso de que el proponente relacione más de seis (6) contratos para acreditación de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros seis (6) contratos relacionados en el respectivo Formato.

En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.


En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar para la verificación de la experiencia en el formato correspondiente. Lo anterior para efectos de la acreditación de máximo seis (6) contratos.

Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si los hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

La experiencia general definida en el presente numeral se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato correspondiente que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información, se efectuará a través del RUP, sin embargo, los proponentes deberán acreditar la información adicional exigida en el presente sub-numeral, que no conste en el RUP, en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

- i) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- ii) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la



| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

normatividad, es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final.

- iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i) y ii) anteriores del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato respectivo, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.


En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato respectivo podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos. Para el efecto el proponente deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.

Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.

Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales.

El Proponente que quiera acreditar contratos de Interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato.

Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

cuente con más de tres (3) años de constituida, en los términos que se regulen en el respectivo pliego de condiciones.

Así mismo, además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica solicitada por medio de su matriz. Para estos efectos, se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el proponente (o los miembros de una figura asociativa) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una figura asociativa) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control. La situación de control se acreditará en los términos que se regulen en el respectivo pliego de condiciones.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general y viceversa, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.


En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomara la TRM del primer día hábil, del mes indicado en el documento respectivo.

Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

La evaluación de la experiencia general se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de contratos en ejecución.

5.1.4 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, 6 respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información con corte al 31 de diciembre de 2017 (para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del Formato No. 2 para los Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato No. 2, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y el contador público colombiano, quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los tomados del Estado de Situación Financiera (Balance General) y el estado del Estado de Resultados (Estado de Ganancias y Pérdidas) de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2017 o al último año fiscal (este último evento aplica para aquellos Proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF (IFRS por sus siglas en inglés), y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

Salvo las excepciones previstas para el capital de trabajo, los Proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y capacidad organizacional de conformidad con el método 1 sugerido por el "Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.


Los indicadores se relacionan a continuación, de la siguiente forma:

5.1.4.1 Capacidad Financiera

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capital de Trabajo, Razón de Liquidez, Razón de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, para determinar su capacidad financiera:

- **Razón de Liquidez:** Se deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a Uno punto Uno (1.1).
- **Indicador de Liquidez Aplicado:** Razón Corriente = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1.1 .
- **Razón de Endeudamiento:** Se deberá acreditar una Nivel de Endeudamiento menor o igual al Ochenta por ciento (80%).
- **Indicador de Endeudamiento Aplicado:** Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total $\leq 80\%$.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Se deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a Uno (1).
- **Índice de Cobertura de Intereses Aplicado:** Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 1

Los proponentes cuyos Gastos de Intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

- **Capital de Trabajo:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo el cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del FORMATO No. 2, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - El Proponente debe acreditar como mínimo el **40% del valor del presupuesto oficial**.
 - El LIDER, debe acreditar por lo menos el **50% del capital requerido**.
 - Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán su capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

5.1.4.2 Capacidad Organizacional:

La Capacidad Organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP, para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente, y del diligenciamiento del Formato 2 para proponentes o integrantes de figuras asociativas no obligados a inscribirse en el RUP, según corresponda, del presente Pliego de Condiciones, atendiendo los siguientes parámetros:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.


$$\text{Rentabilidad del Patrimonio (ROE)} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio} \geq 0$$
- **Rentabilidad del Activo:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

$$\text{Rentabilidad Sobre Activos (ROA)} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total} \geq 0$$

5.1.4.3 REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com>) en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

5.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la "Experiencia Específica"; (ii) el "Apoyo a la Industrial Nacional", según se detalla la siguiente tabla:

| COMPONENTE | PUNTAJE MÁXIMO |
|-------------------------------|----------------|
| Experiencia Específica | 90 |
| Apoyo a la Industria Nacional | 10 |
| PUNTAJE TOTAL | 100 |

De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes obtengan como mínimo un total de SETENTA (70) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos y la Agencia rechazará la Propuesta correspondiente.


5.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El Proponente debe demostrar experiencia con contratos que hayan iniciado a partir del 1 de enero de 1990, cumpliendo con los siguientes requisitos:

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (4) contratos de interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el pliego de condiciones.
- b) Como mínimo: Un (1) contrato de interventoría de proyectos de infraestructura de transporte vial. Este contrato es excluyente del solicitado en el literal (c), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar el contrato solicitado en el literal citado.

Además del contrato requerido en el literal anterior, el oferente deberá aportar como mínimo: Un (1) contrato de interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance de interventoría que puede ser técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto. Este contrato es excluyente del

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | |
| | | | Versión: 002 |
| | | | Fecha: 20/04/2018 |

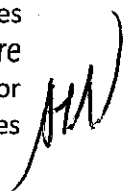
solicitado en el literal (b), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar el contrato solicitado en el literal citado.

- c) En el caso de no cumplir con la experiencia requerida en los literales b) y c) anteriores, el Proponente obtendrá Cero (0) Puntos.
- d) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el 50% del valor del presupuesto oficial del módulo expresado en SMMLV del año 2018.
- A los contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación:

| ASIGNACION DE PUNTAJE | | | |
|------------------------------|---|---|---|
| N.º Contratos | (2) Contratos que cumplan con las condiciones descritas | (3) Contratos que cumplan con las condiciones descritas | (4) Contratos que cumplan con las condiciones descritas |
| Total Puntaje | 600 | 700 | 900 |

En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.

- En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 5), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos.
- Se entiende por proyectos de infraestructura de transporte, aquellos relacionados exclusivamente con Infraestructura Vial, Infraestructura de Puertos, Infraestructura de Aeropuertos, o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.
- Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.
- Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran *parcialmente ejecutadas a satisfacción y que el valor pagado la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el porcentaje del valor requerido.* Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución transcurrido es



| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.

Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado y pagado o facturado del contrato y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia.

5.2.2 FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **CIEN (100)** puntos con fundamento en las respectivas certificaciones publicadas en el SECOP. La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:


- **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso de que la información anterior no esté publicada en el SECOP II, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.


- Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Por Personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad** deberán señalar en el **Anexo 8**, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato. Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

| FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | | |
|---|--|-------------------|
| Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos | | |
| SUBCRITERIO | CONDICIONES | PUNTAJE |
| SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1) | La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y; Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas. | 100 puntos |

| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | |
|---|--|---|
| En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgará un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional | | |
| LA DE INCENTIVO A INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2) | Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación: | Hasta 50 puntos, según tabla |
| COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato] | | PUNTAJES |
| Hasta el 80 % de componente nacional incorporado | | 0 PUNTOS |
| Más del 80% de componente nacional y hasta el 85% | | 30 PUNTOS |
| Más del 85% de componente nacional y hasta el 90% | | 40 PUNTOS |
| Más del 90% de componente nacional | | 50 PUNTOS |

Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Anexo 8 "Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano".


Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de cien (100) puntos.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 y del Decreto 10182 de 2015, establece la necesidad para el presente contrato de prestación de servicios de seguir los manuales y guías establecidos por Colombia Compra Eficiente para la identificación, estimación y cuantificación de riesgos en los procesos de contratación estatal.

En el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 que establece seguir los manuales y guías establecidos por Colombia Compra Eficiente para la identificación, asignación, estimación y



| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

evaluación de riesgos en los procesos de contratación estatal se encuentra la matriz de riesgos elaborada para tal fin.

Por lo anterior, la matriz de riesgos con la información sobre la tipificación, estimación, asignación y mitigación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se anexa al presente documento. En todo caso, los proponentes deben hacer su propia estimación y evaluación a los riesgos identificados.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: *"Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos."*


Conforme a lo anterior, la Entidad ve necesario exigir el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

7.1. Garantía de seriedad


| | |
|--------------------------------|-------------------------|
| Valor asegurado mínimo exigido | Vigencia mínima exigida |
| 10% presupuesto oficial | Cuatro (4) meses |

7.2. Garantía de cumplimiento

| Amparos exigidos | Valor mínimo asegurado | Vigencia mínima exigida |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: (1) Este amparo deberá constituirse a favor de la AGENCIA con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Interventor relativas al Contrato de Interventoría incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al Interventor | Etapa de Operación y Mantenimiento: En cuantía correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en la Fase de Operación y Mantenimiento. | La vigencia total corresponderá a la duración del Contrato de Interventoría de veintiún (21) meses más una vigencia adicional correspondiente al plazo contractual previsto para la liquidación del presente Contrato. La vigencia de este amparo deberá ser otorgada de la siguiente manera: Etapa de Operación y Mantenimiento: Para efectos de este amparo, el Interventor obtendrá el amparo con una |

| | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| | | |
|---|--|---|
| | | vigencia de veintiún (21) meses y seis (6) meses más. |
| <p>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Este amparo debe constituirse a favor de la AGENCIA para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Interventor durante toda la ejecución del Contrato de Interventoría.</p> | <p>Etapa de operación y mantenimiento: En cuantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en la Fase de Operación y Mantenimiento</p> | <p>Etapa de Operación y Mantenimiento: Para efectos de este amparo, el interventor lo obtendrá con una vigencia de veintiún (21) meses y tres (3) años más.</p> |
| <p>Amparo de Calidad de los Servicios Prestados: El Interventor deberá constituir como un amparo adicional, un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que puedan sufrir la Agencia como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por el Interventor en desarrollo del Contrato.</p> | <p>El valor asegurado será el siguiente: Etapa de Operación y Mantenimiento: Diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones asociadas a la etapa de operación y mantenimiento. (3)</p> | <p>Este amparo deberá tener la siguiente vigencia: Etapa de Operación y Mantenimiento: Dos (2) años contados a partir de la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento. Para lo cual deberá ser otorgada seis (6) meses previos a la terminación de la etapa.</p> |
| <p>Responsabilidad Civil Extracontractual: El objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad Extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Interventor o sus subcontratistas, en procura de mantener indemne por</p> | <p>El valor asegurado para cada póliza de seguro con vigencia anual será del 10% del valor total del contrato y se actualizará por IPC anualmente. Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos:</p> | <p>La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será anual renovable hasta cubrir el plazo total del Contrato de Interventoría. Cada póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a la AGENCIA, al Interventor y sus subcontratistas como asegurados y beneficiarios.</p> |

| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |


| | | |
|--|--|--|
| cualquier concepto a la AGENCIA frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la AGENCIA, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de la AGENCIA, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Interventor en la ejecución del Contrato | responsabilidad civil cruzada, amparo de contratistas y subcontratistas y gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad. (5) | |
|--|--|--|

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-12” expedido por Colombia Compra Eficiente.

El resultado del citado análisis es el siguiente:

| Acuerdo comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-------------------|--------------------------|---|----|--|---|
| | | SI | SI | | |
| | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | México | SI | SI | NO | SI |

| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |


| Acuerdo comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-------------------------------|--------------------------|---|----|--|---|
| | | SI | SI | | |
| Alianza Pacífico ² | Perú | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | SI | SI | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC ³ | | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | NO | SI |
| México | | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo Norte ⁴ | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | SI | NO | SI |

² Chile, Colombia, México y Perú.

³ Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

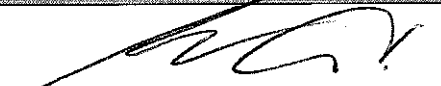

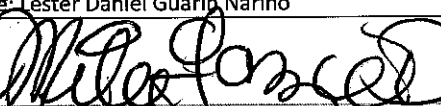
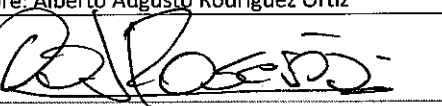

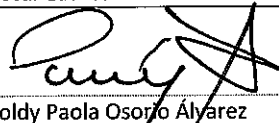
⁴ Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.



| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |


| Acuerdo comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|--------------------------|---|----|--|---|
| Unión Europea ⁵ | | SI | SI | NO | SI |
| Comunidad Andina de Naciones ⁶ | | SI | SI | NO | SI |

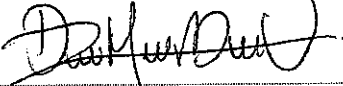
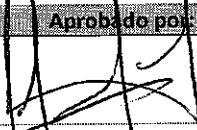
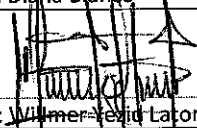






JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES
 Vicepresidente de Gestión Contractual

| Elaborado por: | | Aprobado por: | |
|----------------|---|---------------|--|
| Firma |  | Firma |  |
| Nombre: | Lester Daniel Guarín Nariño | Nombre: | Alberto Augusto Rodríguez Ortiz |
| Firma |  | Firma |  |
| Nombre: | Nehora Milena González Delgado | Nombre: | Oscar Laureano Rosero Jiménez |
| Firma |  | Firma |  |
| Nombre: | Mónica Viviana Parra | Nombre: | Poldy Paola Osorio Álvarez |

⁵ Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

⁶ Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú

| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCOP-F-026 |
| | PROCESO | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | Versión: 002 |
| | FORMATO | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 20/04/2018 |

| Elaborado por: | | Aprobado por: | |
|----------------|---|---------------|--|
| Firma |  | Firma |  |
| Nombre: | Diana Blanco | Nombre: | Jairo Fernando Arguello Urrego |
| Firma |  | Firma |  |
| Nombre: | Wilmer Lenin Latorre | Nombre: | Xiomara Patricia Juris Jimenez |
| Firma |  | Firma |  |
| Nombre: | Daniel Antonio Hinestrosa Grisales | Nombre: | Alexandra Rodriguez Zambrano |
| Firma |  | Firma |  |
| Nombre: | Lisbeth Arrieta Espejo | Nombre: | Maola Barrios Arrieta |